



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones forzosas. Decreto 136/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la obra de ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento, reciclaje y valoración (Ecoparque) de Badajoz 29295

Caza. Ayudas. Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos 29298

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura 29334



Desarrollo rural. Ayudas. Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 71/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal **29374**

Agricultura. Ayudas. Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola **29384**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Espacios escénicos. Ayudas. Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 **29435**

Espacios escénicos. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017 **29476**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento y gestión de residuos inertes de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Manuel Castilla Sánchez, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA16/0575 **29478**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es "Retrobras, SL", en el término municipal de La Morera. Expte.: IA16/0585 **29489**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural **29500**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales **29501**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **29502**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.1. Formación e información de los agentes económicos y sociales **29503**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural **29504**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales **29505**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Diverso mobiliario para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: GE177J020338 **29506**

Contratación. Anuncio de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Material deportivo para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: GE177J020341 **29510**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 19 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8984 **29513**



Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 27 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0778-1 **29519**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8963 **29522**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico. Situación: parcela 398 del polígono 4. Promotor: D. Juan Duarte Sánchez, en Nuñomoral **29530**

Información pública. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 129 del polígono 47. Promotor: D. Mariano Díaz Blanco, en Fregenal de la Sierra **29530**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Un servidor y una consola para el Proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052502/17/PA **29531**

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tres servidores para SAP Asistencial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052503/17/PA **29534**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 136/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la obra de ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento, reciclaje y valoración (Ecoparque) de Badajoz. (2017040145)

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2014 se aprobó el proyecto de ampliación del área de vertido de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 208, de 31 de octubre de 2014; y en el Diario Hoy de fecha 8 de noviembre de 2014, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los terrenos a expropiar; asimismo fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios que sí se presentaron alegaciones por parte de los interesados, relativas a la cuantía determinada en el expediente y al trazado propuesto; que fueron desestimadas por la Corporación Local, la cual se ratifica en los informes técnicos que le han servido de base para valorar las indemnizaciones, así como por el trazado propuesto.

En fecha 20 de octubre de 2014 se acuerda por el Pleno corporativo solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la obra de construcción denominada ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz.

En fecha 10 de febrero de 2015 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento y reciclaje (Ecoparque) en Badajoz, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

Dada la singularidad de las obras que se pretenden realizar, la normativa específica de aplicación (en concreto, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte.



A estos efectos, con fecha 3 de febrero de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, y cuya promotora es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (Gespesa), SAU, resolución que es objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura núm. 44, de 3 de marzo de 2017.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para ejecutar la obra de ampliación del área de vertidos de las instalaciones de tratamiento, reciclaje y valoración (Ecoparque) de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Los terrenos se localizan sobre la finca catastral, Parcela 6 del Polígono 280 denominado "Cedeño Montijano", destinada a frutales de secano.

Situación: Porción de la Parcela Catastral 6 del Polígono 208 de naturaleza rústica, se trata de una extensión superficial de 250.015m².

Linderos:

Norte: Parcela 05, Polígono 280 del catastro de rústica.

Sur: Terrenos destinados a equipamientos públicos: Planta de residuos urbanos y Cementerios, Terreno adhesado, al sitio de la Corchuela, procedente del denominado "Cedeño de Orduña", según escritura de adquisición por parte del Ayuntamiento con fecha 4 de julio de 1973, y posterior segregación de parte de la misma para su cesión a la Junta de Extremadura.

Oeste: Resto de la finca 06 del Polígono 280 del catastro de rústica, separándose una distancia de 100 m del límite de la parcela catastral por ese flanco y del arroyo de la Calavera.

Este: Se divide el lindero Este en dos tramos. Comenzando desde el Sur, atiende a la siguiente descripción.

Primer tramo: Linda con la finca 07 del Polígono 278 del catastro de rústica, con una extensión lineal aproximada de 500 metros, se apoya sobre el camino según la cartografía catastral, de prolongación del Camino del Cedeño de Orduña.

Segundo tramo: Linda con el resto de la finca 06 del Polígono 280 del catastro de rústica, lindero quebrado de una longitud de 67 metros más 283 metros.

Titularidad catastral:

- D. Antonio Nacario Morales.
- D.^a Avelina Pozo Rodríguez.
- D. Pedro M.^a Nacarino Morales.

• • •

DECRETO 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos. (2017040146)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, fijado por el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural y traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural, definiendo las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural. Asimismo tiene como misión contribuir a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión y el desarrollo de los territorios rurales.

En el actual periodo, se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (aprobado mediante Decisión C(2015) 8193 Final, de fecha 18 de noviembre de 2015), en el que están amparadas las actuaciones subvencionables dentro de la Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales; Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación de patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica. Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización.

Las ayudas contenidas en la medida Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización, están reguladas dentro del apartado 3.2 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. Por esta razón ha sido objeto de comunicación a la Comisión Europea por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente mediante notificación conjunta con referencia SA 42670, el 24 de julio de 2015, que se ha pronunciado sobre la medida considerándola compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, aprobándola mediante decisión C (2015)8012, el 20 de noviembre del 2015.

El marco jurídico autonómico de estas ayudas está encuadrado en el artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, que establece que la Consejería

competente en materia de caza podrá fomentar, mediante subvenciones y ayudas públicas, las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas, disponiendo en sus apartados 2 y 3 que tanto las sociedades locales de cazadores como los titulares de cotos privados de caza podrán percibir subvenciones y ayudas públicas de la Administración autonómica en aquellos casos en los que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas.

La regulación de este decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura.
2. En el presente decreto se establecen dos modalidades de ayudas en función del destinatario de la misma:
 - a) Ayudas para sociedades locales de cazadores.
 - b) Ayudas para titulares de cotos privados de caza.
3. Estas ayudas se desarrollan en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento n.º 1306/2013, de 17 de diciembre, relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º



1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza.
2. Para ser beneficiario es preciso cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El solicitante no puede hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.
 - b) Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de la ayuda que proceda y en el momento inmediatamente anterior al abono de la subvención que corresponda. Se acreditará a elección del beneficiario según se dispone en el artículo 12 apartados 3 y 4.
 - c) El coto de caza en el que se realizarán las actuaciones debe tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos el último día del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito debe mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas. Se comprobará de oficio por la Dirección General competente en materia de caza.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

1. De acuerdo con el objeto de estas ayudas, dentro de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 1, podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones:
 - a) Actuaciones en beneficio de la caza menor:
 - 1.º Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
 - 2.º Siembras
 - 3.º Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.
 - 4.º Construcción de majanos para conejos.
 - 5.º Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos.
 - 6.º Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero.

b) Actuaciones en beneficio de la caza mayor:

- 1.º Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.
- 2.º Siembras.
- 3.º Construcción de puntos de agua.
- 4.º Comederos selectivos de jabalí.
- 5.º Corrector vitamínico para especies de caza mayor.
- 6.º Instalación de elementos de anclaje en cerramientos cinegéticos.

2. La descripción técnica de estas actuaciones se detalla en el Anexo.

3. Las actuaciones que se realicen en zonas integrantes de la Red Natura 2000 estarán sujeta al régimen de actividades de dichas zonas según dispone el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios protegidos de Extremadura, y el artículo 54 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de este decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 19.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Sólo se podrán subvencionar los importes de ejecución material de las actuaciones, excluyendo los impuestos indirectos aplicables a las mismas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe máximo de la subvención concedida por solicitud y convocatoria no podrá exceder de 14.000 euros.



2. La cuantía individualizada se determinará en la Resolución de concesión de la ayuda en función de las actuaciones, subvencionándose el 100 % del gasto realizado, con las siguientes limitaciones:

- a) Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza: Se establece como máximo 14.000 euros por beneficiario.
- b) Siembras: Se subvenciona un máximo de 10 hectáreas.
- c) Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones: Sólo se subvencionará una unidad por solicitud, por un importe máximo de 9.000 euros.
- d) Construcción de majanos para conejos: Se subvencionarán como máximo seis unidades por solicitud, con un importe máximo de 400 euros por unidad.
- e) Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos: Se autorizará como máximo la introducción de 10 conejos por majano a un precio máximo de 12 euros por conejo. El importe máximo de subvención para esta actuación es de 1.200 euros por solicitud.
- f) Adquisición e instalación de unidad comedero-bebedero. Se subvencionarán como máximo cuatro unidades con un límite de 480 euros por solicitud.
- g) Comederos selectivos de jabalí: Se subvencionarán como máximo cinco unidades por solicitud con un precio máximo de 195 euros por unidad.
- h) Construcción de puntos de agua: Se subvencionará una única construcción por solicitud con un importe máximo de subvención de 1.500 euros.
- i) Corrector vitamínico para especies de caza mayor: Se establece como máximo 250 euros por solicitud.
- j) Instalación de elementos de anclaje en cerramientos cinegéticos. Se establecen los siguientes precios máximos: Cable: 1,00 euros por metro lineal; Piquetas: 1,40 euros por metro lineal; Cable + piquetas: 2,00 euros por metro lineal.

Artículo 7. Financiación.

- 1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería competente en materia de caza en las correspondientes convocatorias.
- 2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las



zonas rurales, Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.

3. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o se trate de créditos declarados ampliables, siempre que antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se podrá realizar una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria, según dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras realizar las preceptivas modificaciones del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.
5. En la convocatoria se indicará dentro de cada modalidad, el crédito que se destina a subvencionar actuaciones en beneficio de la caza mayor y actuaciones en beneficio de la caza menor. Dentro de la misma modalidad, el crédito sobrante destinado a actuaciones en beneficio de la caza mayor podrá utilizarse para las actuaciones en beneficio de la caza menor y viceversa.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no-discriminación.
2. Para que una solicitud sea subvencionada es necesario que alcance un mínimo de cinco puntos en la valoración.
3. La valoración de las solicitudes se realizará asignando a los expedientes la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:



a) Actuaciones de mejora de las poblaciones y hábitats de caza menor.

1^{er} Criterio. Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0
2.º Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	1
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	0
3^{er} Criterio. Clasificación del coto	Valoración
Cotos Clasificados como cotos de caza menor	5
Cotos Clasificados como cotos de caza mayor	1
4.º Criterio. Superficie del coto	Valoración
Superficie del coto superior a 1000 ha.	3
Superficie del coto entre 500 y 1000 ha.	2
Superficie del coto inferior a 500 ha.	1

b) Actuaciones de mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Mayor.

1^{er} Criterio. Red Natura	Valoración
Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	2
Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000	0



2.º Criterio. Ubicación del coto	Valoración
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4	5
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3	2
Cotos ubicados en comarcas clasificadas según el Plan General de Caza de Extremadura como VC1 y VC2	0
3º Criterio. Clasificación del coto	Valoración
Cotos clasificados como abiertos	5
Cotos clasificados como cerrados	2
4.º Criterio. Superficie del coto	
Superficie del coto superior a 1500 ha.	3
Superficie del coto entre 750 y 1500 ha.	2
Superficie del coto inferior a 750 ha.	1

4. En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Actuaciones en beneficio de la caza menor.

- 1.º Según la clasificación del coto: Tiene prioridad el clasificado como de caza menor sobre el de caza mayor.
- 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura se sigue el siguiente orden de prioridad: VC1, VC2, VC3 y VC4.
- 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no lo están.
- 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas.



b) Actuaciones en beneficio de la caza mayor.

- 1.º Según la clasificación del coto: Tiene prioridad el coto de caza mayor abierto sobre el de caza mayor cerrado.
 - 2.º Según la clasificación por comarcas del Plan General de Caza de Extremadura se sigue el siguiente orden de prioridad: VC4, VC3, VC2 y VC1.
 - 3.º Tendrán prioridad los cotos integrados en la Red Natura 2000 sobre los que no lo están.
 - 4.º Atendiendo a su superficie, tiene prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas.
5. Tras la aplicación de los criterios de los apartados 2 y 3 el órgano de ordenación e instrucción confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la finalidad de que si se producen renunciaciones a la subvención u otras circunstancias previstas que conlleven liberación de crédito se acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
6. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Se constituye una Comisión de Valoración que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.
 - b) Un ingeniero técnico forestal adscrito a la Dirección General competente en materia de caza, que actuará como Vocal.
 - c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General competente en materia de caza, que actuará como Secretario.

Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes.



2. La composición de la comisión de valoración y en su caso la designación de suplentes se publicará en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La función de la Comisión de valoración es la de elaborar un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano de ordenación e instrucción.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este decreto es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayudas por la Consejería competente en materia de caza de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en este decreto. La convocatoria podrá incluir todas o algunas de las actuaciones que se detallan en el artículo 3. Asimismo podrán aprobarse varias convocatorias en un mismo ejercicio presupuestario para subvencionar distintas actuaciones.

A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión comprenderá una fase de ordenación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el artículo 8.
4. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.

Artículo 11. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Serán inadmitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se apruebe en la orden de convocatoria, por alguno de los siguientes medios:
 - a) A través de la Plataforma ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones Online), en la dirección web: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

- b) En los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiario. Cuando, dentro del plazo de admisión, un mismo solicitante formule más de una solicitud se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar. Los beneficiarios titulares de más de un coto podrán solicitar subvenciones para todos los cotos que deseen, debiendo hacerlo en una única solicitud, en estos casos, si se realizara una solicitud por coto, se acumularán de oficio fijando como fecha de entrada la de la primera solicitud.
4. Las actuaciones solicitadas deben ser acordes con el aprovechamiento cinegético que el coto tiene aprobado en el plan técnico de caza. Los solicitantes cuyos cotos tengan planificación de caza menor y mayor, deberán optar en la solicitud entre las actuaciones en beneficio de la caza menor o las actuaciones en beneficio de la caza mayor.
5. En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Dirección General competente en materia de caza, se considerará implícita en la propia solicitud de subvención la solicitud de autorización sustantiva de la actividad de que se trate.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento posterior a la presentación siempre que se trate de errores obvios reconocidos por la Administración según lo establecido en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

7. La presentación de la solicitud de ayudas implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 12. Documentación.

1. Sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda realizar en la convocatoria, la documentación que debe aportarse junto con la solicitud es la que se detalla en los siguientes apartados.



2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que estará incluido en el modelo de solicitud que se apruebe en la correspondiente orden de convocatoria.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará incluida en el modelo de solicitud que se apruebe en la correspondiente orden de convocatoria.
- c) Cuando se soliciten actuaciones sobre el terreno, un plano basado en cartografía SIGPAC, con los datos identificativos e información asociada (detalle de término municipal, polígonos y parcelas), con la zona o zonas donde se van a realizar las actuaciones claramente definidas identificando de forma clara el acceso a las mismas. En el caso de solicitar elementos de anclaje de cerramientos cinegéticos, el plano debe reflejar la totalidad de la superficie del coto indicando claramente la ubicación del cerramiento existente y el trazado donde se instalarán los elementos de fijación al suelo.
- d) Cuando no coincidan solicitante y propietario de los terrenos, deberá presentarse una autorización expresa de éste para la realización de actuaciones que afecten al uso del suelo, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.

3. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que el interesado ha autorizado a la Consejería competente en materia de caza para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura a no ser que manifieste su oposición expresa a dicha consulta u obtención, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente puede sustituirse por una declaración responsable cuando la cuantía de la ayuda no exceda de 3.000 euros.

Artículo 13. Ordenación e instrucción.

- 1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción de los expedientes es el Servicio que tenga atribuidas funciones en materia cinegética, a través de las unidades administrativas a las que se encomienden las tareas propias de la instrucción según dispone el

artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones resulten procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir de oficio a los solicitantes de la ayuda aclaraciones sobre los datos consignados en la solicitud o en la documentación anexa cuando sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.
3. Una vez realizada la instrucción, la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano de ordenación e instrucción. En este informe se relacionarán las solicitudes seleccionadas por orden de prelación junto con la cuantía de la ayuda a conceder, y las solicitudes que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano de ordenación e instrucción a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional motivada, que deberá notificar a los interesados concediendo un plazo de diez días para puedan presentar alegaciones.

Podrá prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva no se notificará al interesado.
3. El órgano de ordenación e instrucción elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. En caso de renunciar a la ayuda alguno de los beneficiarios o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano de ordenación e instrucción formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades. Esta propuesta se notificará al interesado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 y posteriormente se elevará al órgano competente para resolver.

**Artículo 15. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta de resolución el procedimiento será resuelto por el titular de la Consejería competente en materia de caza o por el órgano en quien delegue.
2. En la resolución individual de concesión de la ayuda se hará constar las actividades subvencionadas, la cuantía de la ayuda concedida, y las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario. Además debe contener los siguientes datos:
 - a) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida, pudiendo establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados.
 - b) Un condicionado técnico de cada una de las actuaciones donde conste la ubicación y las medidas adicionales para la ejecución de los trabajos.
 - c) Autorización de la Dirección General competente en materia de caza para aquellas actuaciones sustantivas que la requieran.
3. La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el domicilio que el interesado haya señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, o bien de forma electrónica en los casos en los que haya obligación de relacionarse de esta forma con la Administración. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicaran en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica

al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y en concreto a adoptar las siguientes medidas:
 - a) Cuando la ayuda supere los 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión en un lugar visible al público, como la entrada del edificio, según dispone el apartado 2 de la Parte I del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.
 - b) Cuando la cuantía neta de la ayuda sea superior a 6.000 euros deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura.
3. Para adoptar las medidas de información y publicidad que se detallan en el apartado anterior los beneficiarios deberán utilizar una placa informativa conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.

Artículo 17. Renuncia a la subvención.

1. Si notificada la resolución estimatoria de concesión de la ayuda, el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá comunicarlo por escrito en el plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de dicha resolución, exponiendo las causas de su renuncia.
2. Asimismo, el beneficiario deberá renunciar a la subvención cuando se produzca la incompatibilidad sobrevenida con otras subvenciones según dispone el artículo 4.
3. Las actuaciones a las que renuncie el beneficiario no formarán parte del cómputo global a efectos de incumplimiento de las actuaciones que se establece en el artículo 25.2.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido y con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución de concesión de la ayuda, así como de los objetivos recogidos en este decreto. En concreto, respetar las normas para la ejecución de las actuaciones que se detallan en el Anexo.
- b) Adoptar las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión de la ayuda, así como cumplir los requisitos de la normativa ambiental en las acciones en que sean aplicables.
- c) No variar la ubicación de las actuaciones solicitadas y aprobadas en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles para cada una de las actuaciones, conforme a su normativa reguladora.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en los que el interesado haya denegado la autorización de consulta de oficio según lo establecido en el artículo 12.3 del presente decreto; o bien presentar la declaración responsable en la forma establecida en el apartado 4 del artículo 12 en los casos que proceda.
- f) Rendir la cuenta justificativa del gasto realizado, indicando si la ejecución ha sido total o parcial, y en su caso, los motivos que justifiquen no haber completado los trabajos.
- g) Justificar en la forma y plazos establecidos los gastos realizados o la inversión efectuada mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención conforme se detalla en el artículo 16 de este decreto.
- j) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable para todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas y conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de caza, de la Intervención General de la



Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actuaciones subvencionadas.
 - l) Comunicar al órgano de ordenación e instrucción dentro del plazo establecido la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia.
 - m) Comunicar por escrito en el plazo máximo de un mes desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar a incumplimiento, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Del mismo modo debe comunicarse el cambio de domicilio a efecto de notificaciones.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una Administración Pública, y considere necesario efectuar licitaciones para contratar los servicios o suministros para la ejecución de las actuaciones deberá realizarlas de conformidad con el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo en la contratación del personal deberá tener en cuenta los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Artículo 19. Plazos de justificación**
- 1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2. Las actuaciones deben realizarse en el plazo que se determine en la resolución de concesión de la ayuda, que podrá establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados, y que será como máximo de 18 meses.
 - 3. El plazo para presentar la cuenta justificativa, junto con los documentos que acrediten el gasto realizado, será de dos meses para la actuación "Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza", y de quince días para el resto de las actuaciones, y se computará desde la fecha que se marque en la resolución de concesión como final de la ejecución de las actuaciones.
 - 4. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso pueda variarse el



destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada entre otros extremos a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.

Artículo 20. Forma y comprobación de la justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario en los plazos señalados en el artículo anterior deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme al modelo que se apruebe en la orden de convocatoria.
 - b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados en concordancia con las actuaciones para las que fue concedida la subvención. Estos documentos deberán ser originales, estar a nombre del beneficiario y cumplimentados conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados, indicando de forma desglosada el IVA soportado.
 - c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.
 - d) Alta de terceros con la cuenta en la que se quiere recibir el pago de la ayuda, cuando el beneficiario no está de alta en el sistema de terceros o bien estando de alta quieren recibir el pago en una cuenta distinta.
 - e) La documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con el artículo 16 de este decreto.
 - f) En caso de haber denegado la autorización para la consulta de oficio, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas, o cuando corresponda declaración responsable.
2. Además de los documentos del apartado anterior, para la contratación de personal es necesario presentar:
 - a) Contrato de trabajo, registrado en la oficina de empleo, cuando se haya denegado su consulta de oficio por el órgano gestor.
 - b) Documentos de cotización TC1 y TC2.
 - c) Justificante de abono del sueldo mediante transferencia.
3. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una Administración Pública, y realice una licitación para contratar los servicios o suministros necesarios para la ejecución de las

actuaciones deberá presentarse la documentación acreditativa de que aquélla se ha realizado según lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el objeto, importe y naturaleza de la operación.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevara consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 21. Comprobaciones y certificación.

1. Presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, el órgano de ordenación e instrucción realizará las comprobaciones administrativas y sobre el terreno pertinentes para verificar la correcta ejecución de las actuaciones.
2. La comprobación sobre el terreno quedará circunscrita a los términos estrictamente recogidos en la resolución de concesión de la ayuda. Esta comprobación se realizará por personal técnico adscrito al Servicio que tenga atribuidas funciones en materia cinegética o Agentes del Medio Natural, en fecha predeterminada y siempre que sea posible en presencia del titular del coto de caza o su representante. En esta comprobación se realizarán las mediciones que se estimen oportunas y las observaciones sobre el ajuste de los trabajos a las prescripciones técnicas establecidas. Además se comprobará que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado con adecuación a la normativa y a la resolución de concesión de la ayuda, si las unidades de ejecución se encuentran realizadas de forma completa y en la superficie indicada, si se ha presentado correctamente la justificación y que se han cumplido los restantes requisitos exigibles.

En el caso concreto de introducción de conejos de monte, el Agente del Medio Natural de la zona, en presencia del beneficiario, levantará un acta en el que conste la forma y lugar donde se ha realizado la misma.

3. Una vez realizada la comprobación, el órgano de ordenación e instrucción extenderá una certificación con el resultado de los trabajos realizados. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida mediante la resolución de concesión de la ayuda, pero no superior a la contenida en dicha resolución.
4. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 22. Pago de las subvenciones.

1. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados.



2. El órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención de acuerdo con la certificación de los trabajos realizados. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
3. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la certificación correspondiente, corresponda abonar una cuantía inferior a la reconocida en la resolución de concesión de la ayuda, antes de dictarse la resolución del pago se comunicará esta circunstancia al beneficiario para que realice las alegaciones que considere convenientes. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida en todos sus términos con la ejecución que el beneficiario declare haber realizado.

Artículo 23. Controles realizados por el órgano de ordenación e instrucción

1. El control de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Además se podrán realizar otras inspecciones con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso al lugar en el que se desarrollen las actuaciones.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 24. Modificación de la resolución estimatoria de concesión de la ayuda

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de forma justificada y antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones, únicamente cuando se haya producido alguna de las circunstancias descritas a continuación:
 - a) Causas de fuerza mayor previstas en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
 - b) En los cotos privados de caza, cambio de titularidad, cuando el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones del beneficiario, siempre que cumpla los requisitos



de la convocatoria. En caso contrario procederá la revocación de la resolución de concesión de la ayuda.

- c) Cuando se produzca una modificación del coto de caza que suponga una minoración de superficie que afecte a la ubicación de las actuaciones.
2. El órgano concedente de la subvención podrá modificar la resolución estimatoria de concesión de la ayuda de oficio cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Pérdida de la autorización de coto de caza o suspensión de sus aprovechamientos cinegéticos mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
 - b) La comisión de cualquier infracción muy grave a la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, declarada mediante resolución administrativa firme.
 - c) Cuando se detecte una alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 3. La modificación de la resolución sólo podrá autorizarse cuando no dañe derechos de terceros, y en ningún caso supondrá un aumento del importe subvencionado o la concesión de una actividad distinta a la concedida inicialmente.
 4. No se considera modificación de la resolución la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos realizada con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni la corrección de errores obvios de la Administración realizada con base en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 25. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Atendiendo al importe económico de cada una de las actuaciones subvencionadas por separado, si el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada es inferior al 100 %, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Cuando el porcentaje de ejecución de las actuaciones sea inferior a 100 % e igual o superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, siempre que se trate de unidades completas.
 - b) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación subvencionada sea inferior al 50 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Independientemente del grado de ejecución de cada una de las actuaciones, si en el cómputo total se comprueba que no se ha ejecutado al menos el 50 % de la inversión inicialmente prevista, sin que se haya producido una renuncia o una modificación de la resolución estimatoria de concesión de la ayuda que produzca una minoración en esta inversión inicial, se procederá a dictar una resolución de revocación de la ayuda.

***Artículo 26. Causas y procedimiento de revocación y reintegro.***

1. En los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, así como en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá por el órgano concedente de la ayuda, previa audiencia al interesado, a revocar la resolución de concesión de la ayuda con la consiguiente pérdida del derecho inicialmente reconocido y, en su caso, al reintegro de las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Artículo 27. Exclusión de la posibilidad de acogerse a futuras convocatorias.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, de 17 de diciembre, el órgano competente para la resolución de la ayuda determinará la exclusión del beneficiario de la posibilidad de acogerse a la siguiente convocatoria de estas ayudas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de notificar la decisión de no realizar los trabajos subvencionados.
 - b) Cuando el incumplimiento esté tipificado como infracción grave o muy grave en la Ley de Subvenciones de Extremadura.
2. No se impondrá esta exclusión en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
 - b) Cuando el incumplimiento se deba a los errores obvios indicados en el artículo 59, apartado 6, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, de 17 de diciembre.
 - c) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la sanción administrativa.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional primera. Formularios normalizados.***

Los formularios a cumplimentar, que se aprobarán mediante la correspondiente orden de convocatoria, se encontrarán a disposición de los administrados en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, en el que también se mantendrán actualizados los siguientes modelos:

- Comunicación de la renuncia a ejecutar los trabajos subvencionados o de ejecutar menos del 50 % del valor de la ejecución material.
- Denegación de autorización al órgano gestor para la consulta de datos de la hacienda estatal, autonómica y seguridad social.
- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concurrentes.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición transitoria primera. Exclusión de la posibilidad de obtener ayudas.

No podrán acogerse a las ayudas reguladas en este decreto las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos de caza que hayan sido sancionados de conformidad con el artículo 28 del Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013, en los términos previstos en la resolución por la que se establece dicha exclusión.

Disposición transitoria segunda. Medios electrónicos.

En aplicación de la disposición final séptima, en relación con la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se mantendrán en vigor los artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 11.2 y 15.3 de este decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013, así como el Decreto 93/2014, de 27 de mayo, de modificación de aquél.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES

1. Contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

Objetivo de la medida: Se subvenciona la contratación de personas que ejerzan tareas de vigilancia y gestión cinegética en cotos sociales y cotos privados de caza.

Número: En la convocatoria se concretará el número de meses subvencionables que no podrá exceder de doce meses en cotos sociales y seis meses en cotos privados de caza.

Coste: El gasto máximo subvencionable por mes y contrato, incluyendo la cuota empresarial a la Seguridad Social, será de 1.203,63 euros.

Características del contrato: El contrato será laboral y estará integrado en el régimen general de la Seguridad Social.

Cuando se contrate dentro del sistema especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios, debe utilizarse la modalidad de base mensual de cotización (no se admiten las peonadas agrícolas).

Ha de suscribirse con fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda y registrarse en la oficina de empleo correspondiente.

Debe recoger expresamente las funciones de la persona contratada, y especificar la matrícula del coto o cotos en los que prestará sus servicios.

En la nómina deben figurar desglosados los porcentajes aplicados de Seguridad Social.

Duración del contrato: El contrato de trabajo debe ser a jornada completa y celebrarse con una duración mínima de un mes, sin que se establezca un máximo necesario.

Dentro de un mismo expediente se admite la contratación simultánea de varias personas, así como varios contratos sucesivos, siempre que se respete la duración mínima de un mes en cada contrato.

Método de control: Se realizará los controles predeterminados en el plan de control FEADER.



2. Siembras.

Objetivo de la medida: Actuaciones de mejora en pastizales consistentes en la preparación, abonado y siembra del terreno con la finalidad de incrementar los recursos alimenticios de las poblaciones cinegéticas.

Condición: Esta actuación está asociada a la actuación "Corrector vitamínico para especies de caza mayor", debiendo solicitarse conjuntamente.

Número: Se subvencionarán un mínimo de 3 hectáreas y un máximo de 10 hectáreas, en una sola siembra o en varias repartidas.

Coste: El importe máximo por hectárea en función de la especie de siembra es el siguiente:

Desbroce	Avena	Centeno	Veza-Avena
Tractor de cadenas	436,70 €	432,20 €	442,70 €
Tractor de gomas	397,16 €	392,66 €	403,16 €
Actuaciones sin desbroce	313,13 €	308,63 €	319,13 €

Descripción: La siembra se podrá realizar con las especies Vicia sativa (veza), Avena sativa (avena) y Secale cereale (centeno).

La secuencia de trabajos necesarios para realizar la siembra será la siguiente:

1.º Desbroce: se realizará una labor previa en las parcelas donde posteriormente se efectuarán las siembras. En esta actuación de eliminación del material invasor habrá que distinguir dos situaciones distintas:

- Cuando la cobertura del matorral de las parcelas a sembrar sea igual o superior al 70 % y presente una altura igual o superior a 1 metro de altura, se realizará una labor consistente en un pase de gradas semipesadas con tractor de cadenas de potencia 100 C.V.
- Cuando esta cobertura sea inferior al 70 % y la altura sea inferior a 1 metro de altura, la labor consistirá en un pase de gradas semipesadas con tractor agrícola de potencia 100 C.V.

Con esta labor se elimina el matorral invasor que existiera, enterrándolo e incorporándolo al suelo con el consiguiente aporte de materia orgánica al mismo. Se deberá hacer cuando el suelo no esté excesivamente húmedo para evitar compactaciones (antes de primeros de mayo).



- 2.º Alzado o bina: se realizará una labor de menor profundidad (20 cm) con objeto de quedar el suelo lo suficientemente mullido y preparado para la recepción de la semilla. Esta labor se realizará con tractor provisto de arado, reja o apero adecuado para tal fin.
- 3.º Fertilización: esta operación se realizará antes del semillado, para ello se utilizará una abonadora centrífuga instalada sobre tractor de ruedas de 70-100 C.V. La dosificación a emplear en la fertilización será de 200 Kg/ha de abono complejo 7/12/7.
- 4.º Siembra: la siembra se efectuará con una dosis de 150 Kg/ha de centeno, avena o mezcla de veza y avena (en una proporción de 30 kg de veza y 120 kg de avena). Ésta se realizará con una sembradora en la parte delantera de un tractor agrícola de 70-100 C.V. y con un pase posterior de rulo estriado o rastras livianas para el arropado de las semillas, que deberán quedar enterradas entre 0,5 y 1,5 cm.

Realización: La época de siembra será al final de verano, principios de otoño y nunca después de mediados de noviembre. Cuanto más temprano se realice la siembra mejores resultados se obtendrán, por lo que se realizará antes de la época de lluvias, con la tierra seca y aún caliente. En la resolución de concesión de la ayuda se indicará el plazo de ejecución teniendo en cuenta estas circunstancias.

Requisitos de ubicación: En la solicitud debe indicarse el lugar o lugares donde se quieren realizar las siembras mediante polígono, parcela y coordenadas UTM.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que la siembra no existe. Cuando se verifique, por personal de la Dirección General de Medio Ambiente, que las parcelas a sembrar están desbrozadas, tan sólo se subvencionará el resto de trabajos necesarios para completar la actuación según se detalla en el apartado de coste.

3. Núcleos de aclimatación de conejos para reforzamiento de las poblaciones.

Objetivo de la medida: Creación de un núcleo de aclimatación de conejos de campo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para el reforzamiento de las poblaciones existentes en el coto.

Número: Se subvenciona un núcleo por solicitud.

Coste: Máximo 9.000 € / unidad

Descripción: Deberá tener una superficie mínima de 1 hectárea, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales). Se ubicará en una zona con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos. Las características constructivas serán las siguientes:

EXTERIOR: En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2,40 m de altura (enterrados 40 cm) con voladizo de 50 cm hacia el exterior situados cada 5 m,



reforzándose los postes de las esquinas con riostras para mejorar la tensión. El cerramiento se hará con dos tipos de mallas:

- Una perimetral de simple torsión con luz de malla de 4-5 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm.
- Otra en la parte inferior del cerramiento, superpuesta a la anterior, de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 1,50 m de altura que también será fijada al suelo a 50 cm de profundidad.

No se practicarán aperturas en su perímetro.

En la parte superior del cerramiento se instalará un voladizo de 50 cm de longitud hacia el exterior con una inclinación de 45 grados sobre la horizontal que irá cerrado con la malla perimetral de simple torsión y 35 cm de altura.

Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.

INTERIOR: Contará en su interior con 8-10 majanos, los cuales se distribuirán homogéneamente por la superficie disponible y serán desmontables, conforme a las características descritas en el punto 5, debido a que son más funcionales a los efectos de manejo y desinfección.

Dentro del recinto se instalarán 4 unidades de comedero-bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de esas unidades estará protegida con una cubierta a fin de aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.

Requisitos de ubicación: En la solicitud debe indicarse el lugar donde se quiere ubicar el núcleo mediante polígono, parcela y coordenadas UTM. Se considera imprescindible que se sitúen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.)

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que el núcleo no existe. Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones de funcionamiento, durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de pérdida o deterioro.

4. Construcción de majanos para conejos.

Objetivos de la medida: Construcción o instalación de majanos artificiales para favorecer la reproducción del conejo.

Número: Se subvenciona un máximo de seis unidades por solicitud.

Coste: Importe máximo de 400 euros por unidad.

Descripción: Se puede optar entre la instalación de majanos permanentes o desmontables. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.



Cuando se instalen más de una unidad, deberán situarse entre sí a una distancia de entre 40 y 50 metros. En el caso de no solicitar introducción de conejos para el reforzamiento de poblaciones y sí la construcción de majanos, estos se situarán a la misma distancia indicada anteriormente de núcleos de aclimatación, si existieran, y de majanos y vivares con poblaciones naturales.

Por cada tres majanos construidos deberá colocarse al menos una unidad de comedero-bebedero con las características indicadas en el apartado 7.

Características constructivas:

1. Majanos permanentes:

- Se hará una remoción previa del terreno en aquellas ubicaciones donde se vayan a instalar.
- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de como mínimo 2 palets en la base, otros dos palets sobre ellos y una última fila de 1 palet.
- Se colocarán 4 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11x11 cm de luz y de 80-90 cm de longitud o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea con interior corrugado para evitar que resbalen) también de 80-90 cm de longitud y diámetro interior de 10-12 cm.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera perimetral de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se cubrirá el majano. Para esta barrera se emplearán piedras de 35 cm de altura o bloques de hormigón que se dispondrán dejando huecos para las salidas con una correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets, antes de añadir la tierra, se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos).
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, pudiendo colocar ramas para estabilizarlo y mimetizarlo con el medio de forma que pierdan el carácter artificial.
- De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

2. Majanos desmontables:

- Estos majanos artificiales son habitáculos circulares con el interior lleno de galerías entre las cuales se moverán y anidarán los conejos. Las tapas superiores deberán ser desmontables para poder realizar labores periódicas de manejo y desinfección.
- Previamente a su colocación habrá que marcar un círculo de 2 m de radio que se limpiará con rastrillo para facilitar el asiento del majano.

- Para evitar que los conejos realicen galerías en el suelo, cosa que dificultaría su control, se colocará en la superficie una malla gallinera cosida que posteriormente se cubrirá con una capa de tierra.
- Una vez colocado y ensamblados los módulos del majano se hará una canaleta perimetral exterior evitando así la entrada de agua de lluvia.
- A continuación se recubrirá con piedras hasta la altura del techo del majano, de tal forma que para el emboquillado de las puertas se buscarán tres piedras de buen tamaño por puerta, colocando las dos primeras, una a cada lado de la puerta, abiertas hacia fuera y la otra a modo de dintel sobre las anteriores. El resto del majano se recubrirá por piedras más finas.
- En el caso de no disponer de piedras fáciles para esta labor se cubrirá el frente del majano con tierra o maleza que prácticamente lo hagan inapreciable, contribuyendo de esta forma a que quede integrado en el medio.

En ambos casos y con el objeto de garantizar la aclimatación de los ejemplares a estas infraestructuras además de protegerlas al pisoteo del ganado doméstico, se aislarán perimetralmente con un cerramiento formado por 8 redondos de 16mm de diámetro y 1,5 m de altura, colocados cada 1,5 m de distancia, que irán clavados 30 cm con una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 1,5 m de altura que irá fijada al suelo a 30 cm de profundidad. Posteriormente se irán abriendo huecos de 11x11 cm de luz. Estarán exentos de esta protección los majanos incluidos en los núcleos de aclimatación.

Requisitos de ubicación: En la solicitud debe indicarse el polígono, parcela y coordenadas UTM de la localización en la que se quieren instalar los majanos dentro del coto para el que se solicita la ayuda.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que los majanos no existen. Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones de funcionamiento, durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de pérdida o deterioro.

5. Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos de monte.

Objetivo de la medida: Introducción, reintroducción o reforzamiento de conejos para la mejora de las poblaciones.

Número: 10 conejos por majano.

Coste: 12 euros por conejo con un máximo de 1.200 euros por solicitud.

Descripción: La introducción sólo podrá llevarse a cabo en cotos donde simultáneamente se solicite la construcción de majanos o núcleos de aclimatación de conejos, o en aquellos donde se acredite que previamente a la concesión de la ayuda existan majanos, vivares o

núcleos de cría o aclimatación en correcto estado. Si no existieran estas instalaciones la actuación se considerará inviable.

Los conejos objeto de introducción deberán proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de provincias limítrofes, según dispone la Orden General de Vedas de Caza.

Cuando procedan de granjas cinegéticas únicamente podrá autorizarse la introducción cuando las granjas se dediquen en exclusiva a la cría de conejo de campo para repoblación o cuando estén perfectamente diferenciadas las instalaciones.

La suelta en el medio natural deberá llevarse a cabo con dos meses de antelación al periodo hábil de caza dispuesto por la Orden General de Vedas para esta especie o después de la finalización del periodo hábil.

Esta actuación está sujeta a autorización administrativa por lo que el solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y la ordenación cinegética, aprobado por Decreto 34/2016, de 15 de marzo. La solicitud de autorización de introducción se considera implícita en la solicitud de ayuda.

Requisitos de ubicación: En la solicitud de ayuda debe indicarse la localización de los majanos en los que se van a soltar los conejos mediante indicación de polígono, parcela y coordenadas UTM, pudiendo ser vivares existentes en el coto con anterioridad, o bien majanos de nueva construcción a subvencionar por estas ayudas.

Método de control: El titular del coto deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural de la zona para indicarle el día en el que se prevea llevar a cabo la introducción de conejos, quien levantará un acta con las actuaciones realizadas.

6. Instalación de unidad comedero - bebedero.

Objetivo de la medida: Mantenimiento de las poblaciones de conejo mediante la instalación de comederos-bebederos.

Número: Cuatro unidades.

Coste: Máximo 120 euros por unidad.

Descripción: Cada unidad deberá cumplir las condiciones mínimas que a continuación se detallan:

1. Bebedero: Como bebedero podrá utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 litros de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de aluminio/fibro cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
2. Comedero: El comedero serán tolvas de chapa galvanizada con tapa superior para evitar que el pienso se humedezca en época de lluvia con 10 huecos, 5 a cada lado, de 63 cm de largo, 40 cm de ancho y 36 cm de altura, con una capacidad de 15 kilos.

3. Cerramiento: Las características del cerramiento dependerán de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca. Deberá permitir la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de malla de 15x15 en todo el cerramiento, disponiendo de suficiente espacio interior como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra la unidad comedero-bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura realizada con malla electrosoldada 15x15x8 a 5 caras de 1,5x1,5x1,5m.

Estas unidades estarán protegidas con cubierta a fin de aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.

Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

Requisitos de ubicación: Esta actuación está supeditada a la existencia de majanos, o núcleos de aclimatación, o vivares con poblaciones naturales de conejo en el acotado; si no existiesen esas infraestructuras la actuación se considerará inviable. En la solicitud debe indicarse el polígono, parcela y coordenadas UTM de la localización de los majanos o núcleos en los que se quiere instalar las unidades comedero-bebedero.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que las unidades no existen. Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones de funcionamiento, durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de pérdida o deterioro.

7. Comederos selectivos de jabalí.

Objetivo de la medida: La actuación consiste en la construcción de un dispositivo para la alimentación de jabalíes destinado a evitar la propagación de epizootias evitando el contacto interespecífico.

Condición: Esta actuación está asociada a la actuación "Corrector vitamínico para especies de caza mayor", debiendo solicitarse conjuntamente.

Número: Cinco unidades por solicitud.

Coste: Máximo 195 euros por unidad.

Descripción: Las dimensiones mínimas que deberá tener el comedero selectivo son las que se detallan a continuación:

Estructura realizada con angulares metálicos de al menos L40x40x4 milímetros con dimensiones: 0,9x3x6 metros (alto/ancho/largo). Contará con cuatro pilares en las esquinas de 0,9 metros, dos pilares intermedios de 1 metro de altura (estos irán clavados y enterrados a una profundidad de 10 centímetros) y un mínimo de 2 correas longitudinales y tres transversales. Incluirá una correa de acero corrugado de 14 milímetros de diámetro

a 0,4-0,45 metros de altura de los pilares recorriendo todo el perímetro de la estructura, para la selectividad específica.

El material a emplear para el revestimiento superior y de la parte superior de los laterales de la estructura será malla electrosoldada o malla de nudo fijo o alta resistencia con cuadrícula de 15 x 15 cm.

El sistema de anclaje serán pletinas de acero perforadas, con dos anclajes por pata para su fijación al suelo mediante barras de anclaje de 12 mm de acero corrugado de 0,5 m con patilla. (No se hormigonará para posibilitar la movilidad del dispositivo).

Se permitirá la combinación de estos elementos, para formar estructuras mayores.

No podrán utilizarse nunca como capturaderos.

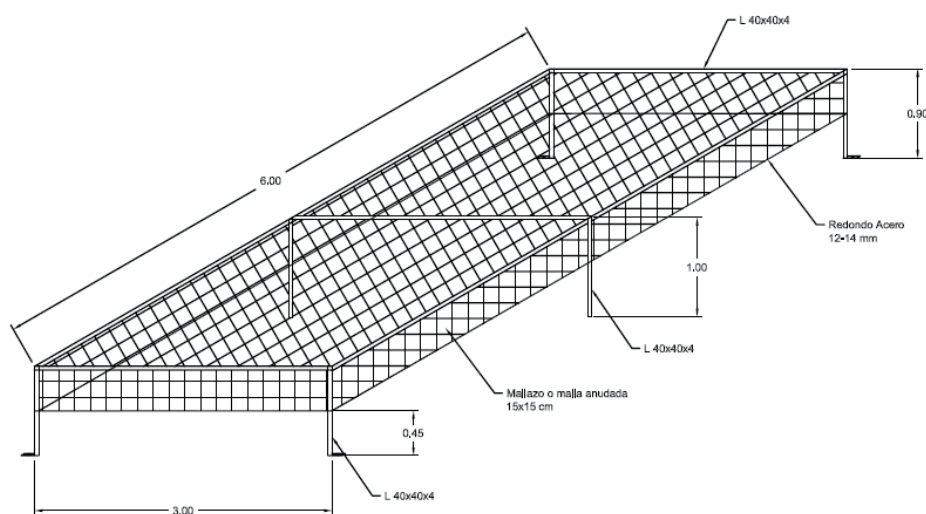
Esta actuación está asociada a la actuación: Corrector vitamínico para especies de caza mayor, debiendo solicitarse conjuntamente.

Requisitos de ubicación: En la solicitud se indicará la ubicación mediante polígono, parcela y recintos SIGPAC donde se pretenda su realización inicial. Se permite su movilidad dentro del coto con el fin de evitar la degradación del terreno.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que las unidades no existen. Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones de funcionamiento, durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de pérdida o deterioro.

Modelo indicativo de comedero selectivo de jabalí:

MODELO COMEDERO SELECTIVO JABALÍ





8. Construcción de puntos de agua.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat de las especies cinegéticas, aumentar la disponibilidad de agua del coto y evitar el contacto entre especies en momentos de déficit hídrico.

Condición: Esta actuación está asociada a la actuación "Corrector vitamínico para especies de caza mayor", debiendo solicitarse conjuntamente.

Número de charcas: Una unidad por solicitud.

Coste: Máximo 1.500 € / unidad.

Descripción: Construcción de una charca en una superficie de tierra de 800 m² y con capacidad de 1600 m³. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).

En la ejecución de los trabajos se retirará previamente la tierra vegetal (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud del muro de contención. Se intentará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo, y en el momento de llevar a cabo las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación, debiendo cubrir el muro con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. La charca deberá contar con un rebosadero o aliviadero para los excesos de agua debidos a la escorrentía. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado y evitará posibles fenómenos erosivos.

Requisitos de ubicación: En la solicitud debe indicarse el polígono, parcela y coordenadas UTM de la localización en la que se quiere realizar la charca que deberá estar dentro del coto para el que se solicita la ayuda.

Método de control: Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que la charca no existe. Deberá permanecer sobre el terreno, y en buenas condiciones durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de deterioro.

9. Corrector vitamínico para especies de caza mayor.

Objetivo de la medida: Reforzar el sistema inmune de las especies de caza mayor como medida preventiva ante enfermedades contagiosas.

Número: Máximo 150 Kg.

Coste: Máximo 250 euros por solicitud.

Descripción: Corrector vitamínico destinado a cotos privados y sociales con gestión de caza mayor.

El compuesto deberá contener un mínimo de un 22 % de calcio y 120.000 U.I. (Unidades internacionales) de vitamina D3.

Todas las actuaciones en beneficio de la caza mayor, excepto la contratación de personal de vigilancia, llevan asociada esta actuación, debiendo solicitarse conjuntamente.

Requisitos de ubicación: Para que la medida sea eficaz se deberá suministrarse en comederos específicos para ciervo y específicos para jabalí, ubicados en zonas sin acceso al ganado doméstico.

Método de control: se realizarán los controles predeterminados en el plan de control FEADER.

10. Instalación de elementos de anclaje de cerramientos cinegéticos.

Objetivo de la medida: Colocación de elementos de anclaje en los cerramientos cinegéticos con la finalidad de impedir el paso del jabalí y mejorar la gestión cinegética del acotado.

Condición: Esta actuación está asociada a la actuación "Corrector vitamínico para especies de caza mayor", debiendo solicitarse conjuntamente.

Número: Un único coto por solicitud.

Coste: Cable: 1,00 euros por metro lineal; Piquetas: 1,40 euros por metro lineal; Cable + piquetas: 2,00 euros por metro lineal.

Descripción: Colocación de elementos de anclaje del cerramiento cinegético al suelo mediante cable tensor de acero de 5 mm, mediante piquetas, o combinando ambos sistemas, con la finalidad de impermeabilizar la parte cerrada del coto de caza, impidiendo el paso del jabalí.

El cable tensor debe ser de acero galvanizado de 5 mm, trenzado en la parte inferior de la malla en tensores diferentes a los de la misma, colocados cada 100 m o postes de tensión. Los elementos de anclaje deben ser de dos redondos de acero corrugado de 16 mm con patilla inferior y superior de 0,6 m entre cada dos postes del cerramiento.

En la realización de las actuaciones necesarias para la instalación de los elementos de anclaje deben respetarse las prescripciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, que regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el condicionado técnico que se incorpore a la resolución de concesión de la ayuda.

La instalación de los elementos de anclaje puede implicar la modificación de la clasificación del coto, lo que conllevará la modificación del Plan técnico de caza del acotado o la



presentación de un nuevo plan, según dispone el artículo 121 del Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética, aprobado por Decreto 34/2016, de 15 de marzo.

Requisitos de ubicación: La actuación debe realizarse en la totalidad del perímetro del coto. Los elementos deben instalarse sobre cerramientos preexistentes en cotos cerrados que gestionen el jabalí.

Método de control: Se comprobará de oficio que el solicitante cuenta con autorización de cerramiento cinegético y que el coto se gestiona como cerrado. Se realizará una visita previa al lugar de las actuaciones para comprobar que las unidades no están colocadas o bien que necesitan una reposición. La instalación deberá mantenerse en buenas condiciones durante un periodo mínimo de cinco años, siendo responsabilidad del beneficiario su reposición en caso de deterioro.

• • •



DECRETO 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040147)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y se ha aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para su puesta en marcha en este periodo de programación 14-20 se publicó el Decreto 322/2015 con el objetivo de: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

Una vez resuelta la convocatoria contenida en el citado decreto y con el fin de continuar de manera ininterrumpida con la aplicación de esta Submedida 4.1.2 del Programa de Desarrollo Rural en nuestra Comunidad Autónoma para potenciar el sector agrario, incrementando la viabilidad de las explotaciones mediante la realización de inversiones, resulta necesario la publicación de unas nuevas bases reguladoras y una posterior convocatoria de ayudas.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las



atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 14-20.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, sin perjuicio de las modificaciones sufridas por normas posteriores o las contempladas en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Agricultor activo: titulares de explotaciones agrarias en los que al menos el 20 % de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC en el periodo impositivo disponible más reciente, y que cumplen con las condiciones establecidas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014.

Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: son las que establece el Anexo II de la Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sucesivas modificaciones, conforme al artículo 32 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Agricultores activos, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.
- Jóvenes agricultores beneficiarios de la Medida 1.1.2. del PDR 07-13 y la medida 6.1 del PDR 14-20.
- Jóvenes agricultores, titulares de una explotación, que se instalen por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013; en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria prioritaria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones; así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- c) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) Presentar un plan de mejora de su explotación, conforme al Anexo II, que deberá incluir al menos:

1. Una descripción de la situación anterior y posterior a la realización del plan de mejora, comprendiendo al menos los siguientes datos:

- Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos; cabezas de ganado por especies; y rendimientos medios de cada actividad productiva.
- Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
- Composición y dedicación de la mano de obra.
- Producción bruta de cada actividad.



— Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

2. Una descripción de la inversión solicitada y su justificación.

3. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

e) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

f) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:

a) Ser agricultor activo y profesional.

b) Poseer la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, o en cualquier otra normativa que la sustituya o modifique.

c) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

d) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.

3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:

a) Que todos sus socios sean agricultores activos y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta del agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.



- b) Que todos los socios no sean titulares de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
- c) Que al menos el 50 % de los socios cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.

Artículo 6. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos establecidos en el artículo 5 se comprobarán de oficio por el órgano instructor salvo:

- El apartado 1 letra d): mediante la presentación del modelo normalizado del plan de mejora debidamente cumplimentado en todo su contenido (Anexo II).
- El apartado 3, mediante la presentación de los estatutos de constitución. Salvo que éstos ya obren en poder de esta Administración, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para lo que debe hacer constar la fecha y órgano ante el que los presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el resto de requisitos establecidos en el artículo 5 se comprobarán de oficio por el órgano instructor en caso de otorgar el solicitante consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, Catastrales, IRPF.
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta de oficio, habrán de aportarse los siguientes documentos junto con la solicitud:

- Residencia: Certificado de empadronamiento.
- Identidad personal: Fotocopia del DNI.
- Capacitación: Fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica.
- Vida Laboral: Certificado de vida laboral.
- Propiedad: Certificado catastral o nota simple de las parcelas objeto de inversiones inmuebles.
- Renta: Fotocopia del IRPF.
- Deudas: Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Hacienda autonómica.

**Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.**

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 12 puntos.
2. Según la ubicación de la explotación:
 - En zona de montaña. 12 puntos.
 - En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
 - En el resto de zonas. 8 puntos.
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos. 8 puntos.
5. Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:
 - a. Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.
 - b. Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
 - c. Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.
 - d. Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.
 - e. Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos.
 - f. Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.
6. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias. 4 puntos.
10. Inversión que genere 20 UTAS 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.



Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
2. Según la ubicación de la explotación:
3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
4. Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos.
5. Según la inversión a realizar.
6. Explotaciones de agricultura ecológica.
7. Explotaciones cuyo titular sea mujer.
8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias.
10. Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. Las que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mejoren el rendimiento global de la explotación y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que se puedan establecer en función de la actividad de cada explotación. A tal fin se destinarán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:
 - a) Reducir los costes de producción.
 - b) Mejorar y reorientar la producción.
 - c) Aumentar la calidad de la producción.



- d) Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
2. Las inversiones deben ser inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera del solicitante.
3. Son subvencionables las siguientes inversiones:
- a) Construcción, y mejora de bienes inmuebles.
- b) La adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos únicamente será subvencionable:
- Cuando sea adquirida por jóvenes agricultores, titulares de explotaciones agrarias prioritarias con posterioridad al 1 de enero de 2015 o solicitantes de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20. En estos casos no será subvencionable maquinaria similar a la aprobada en el expediente de primera instalación, ni la ya existente en la explotación.
 - Si es maquinaria específica para los nuevos cultivos permanentes implantados:
 - Equipos para la atención y la protección de los cultivos: tratamientos fitosanitarios.
 - Equipos de recolección.
 - Equipos para acabado de la recolección.
 - Si el tractor cuenta con una clasificación de su eficiencia energética superior a "C".
- c) El coste de honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos vinculados a las inversiones subvencionadas (hasta el 4 % del valor de la misma).
- d) Implantación de cultivos perennes, compatibles con la normativa comunitaria sobre organizaciones comunes de mercado.
- e) Las destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos agrarios de la propia explotación.
- f) Adquisición de tierras o terrenos, por un importe que no exceda del 10 % del gasto subvencionable, para aquellos jóvenes agricultores que presenten una solicitud de esta Medida y de la Medida 6.1. Siempre que esta adquisición de tierras este contemplada en su plan empresarial y sea necesaria para la creación de la empresa agraria.

Artículo 9. Inversiones no subvencionables.

- a) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes, con una antelación mínima de 5 años a la presentación de la solicitud.



- b) La adquisición de tierras entre familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.
- c) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 12.000 €, o 6.000 € para los beneficiarios de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20.
- d) Las que se realizan en terreno rústico y no están inscritas a nombre del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- e) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 15 del presente decreto.
- f) La adquisición de derechos de producción.
- g) La compra de ganado.
- h) Las inversiones abonadas en metálico.
- i) La compra de plantas anuales y sus plantaciones.
- j) Las inversiones relacionadas con el riego.
- k) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.
- l) Electrificaciones, salvo en los casos que sean complementarias de otras mejoras inmuebles subvencionadas a través de esta línea de ayuda y no supere más del 50 % del importe aprobado para estas.
- m) Las nivelaciones, excepto nuevas plantaciones del cultivo de arroz.
- n) La adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones o edificios de segunda mano.
- o) Las inversiones que se limiten a sustituir maquinaria existente, o partes de la misma, por una maquina nueva y moderna.
- p) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
- q) Construcción, adquisición y mejora de la vivienda.
- r) La compra de maquinaria diferente a la considerada como elegible en el artículo anterior, así como todo tipo de herramientas y utensilios.
- s) Cerramientos, excepto los que se realicen nuevos y no sustituyan a los ya existentes en la explotación.

Artículo 10. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, no se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, siempre que los interesados comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.
2. En viña las inversiones, realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y Real Decreto 1079/2014.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

3. En el sector de la producción de la miel, solo serán subvencionables aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.
4. En ganado porcino, solo se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico que estén calificadas como extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia, con excepción de las explotaciones intensivas subvencionadas mediante ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

**Artículo 11. Moderación de costes y superficies mínimas.**

1. En el presente decreto, para atender la moderación de costes, se han establecido unos costes simplificados, cuyos importes máximos de aplicación figuran en el Anexo III.

Estos han sido calculados a través de baremos estándar de costes unitarios, tal y como establece el artículo 67.1.b del Reglamento (U.E.) 1303/13, utilizando datos históricos conforme a lo establecido en el artículo 67.5.a.ii, del citado Reglamento.

2. Cuando la actuación no esté incluida en la citada relación oficial de costes simplificados, se exigirá la presentación de tres facturas en los siguientes casos:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. En el caso que la inversión consista en la compra de tierras, se estará a lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2016, de Valoraciones Fiscales (DOE 245 de 23 de diciembre), y futuras modificaciones de la misma, considerando en todo caso para cada municipio y actividad productiva el mayor valor unitario por hectárea.

4. La superficie mínima exigible para que las cosechadoras resulten subvencionables es la que se detalla a continuación:

- a. Cosechadora cereales 400 ha.
- b. Cosechadora viña autopropulsada 60 ha.
- c. Cosechadora viña arrastrada 25 ha.
- d. Cosechadora tomate 50 ha.
- e. Cosechadora tabaco 20 ha.



- f. Vibrador de olivar autopropulsado 50 ha.
 - g. Vibrador de olivar acoplado al tractor 25 ha.
 - h. Vibrador para frutos secos 20 ha.
 - i. Empacadoras 100 ha cereal, 20 ha forrajeras regadío o superficie proporcional equivalente.
5. Cuando la inversión consista en la adquisición de un tractor para el calculo del coste, la equivalencia de la potencia del tractor con la dimensión de la explotación es la siguiente:
- Tractor 80 cv Explotaciones de dimensión < 1 UTA.
 - Tractor 80-90 cv Explotaciones de dimensión entre 1-1,5 UTAS.
 - Tractor 91-110 cv Explotaciones de dimensión entre 1,6-2 UTAS.
 - Tractor de más de 110 cv Explotaciones de dimensión >2 UTAS.

Artículo 12. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación.
3. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.
4. El porcentaje de la ayuda se incrementará en los siguientes casos:
 - a. 20 puntos, en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda, es decir:
 - Beneficiarios de la ayuda a la incorporación y que no hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora.
 - Aquellos, que sin ser beneficiarios de la ayuda a la incorporación, tienen inscrita en el REXA una explotación, de cómo mínimo 1 UTA, y no hayan transcurrido más de 5 años hasta la solicitud del plan de mejora.
 - b. 10 puntos, en explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
 - c. 10 puntos, en caso de explotaciones cuya titularidad sea compartida.

Si la inversión es la adquisición de un tractor la ayuda será del 10 % de su valor auxiliar, sin posibilidad de incrementos adicionales, salvo en el caso concreto de los Agricultores Jóvenes de la Medida 6.1. a los que se aplicarán los porcentajes del párrafo anterior.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 de este decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 14. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto.

Artículo 15. Solicitudes.

La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos el solicitante podrá presentarla a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las personas jurídicas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá presentarse la siguiente documentación:

I. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (naves, cercas, etc.):

- Presupuesto desglosado y detallado, de las inversiones que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados, que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).

II. Facturas pro forma suficientemente detalladas por partidas y precios descompuestos del resto de las inversiones solicitadas, que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados.

III. Si el solicitante es una entidad con personalidad jurídica:

- Relación actualizada de los socios que componen la persona jurídica, firmada por el representante legal de la misma, y autorización de dichos socios a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, residencia, DNI.

IV. Plan de mejora según modelo publicado en la convocatoria de ayuda. Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la L.P.A.C.A.P., se presumirá que la consulta u obtención, de los datos o documentos a recabar de oficio, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Ante la presentación de una segunda solicitud por un mismo interesado, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 16. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria del solicitante por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte del interesado esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas, en los tres meses posteriores a su solicitud de ayuda, éste podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO"), o por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se indicará el número de documento del Modelo 50, fecha de devengo, entidad financiera en la que se ha efectuado el ingreso y la sucursal. Pasados los tres meses de la solicitud, la visita la realizará técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como, el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior, deberá solicitarse antes de la formulación de la propuesta provisional de ayuda.

La realización de la visita por técnico de la Administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 17. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 18. Comunicación con los interesados.

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiendo ser consultados a través de la Iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes”.

Artículo 19. Evaluación de solicitudes.

Solo en caso de que las solicitudes excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 7.

Artículo 20. Comisión de Valoración.

Estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como Secretario, y un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si conforme a lo previsto en el artículo 13, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas. La comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.



En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 21. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, el beneficiario podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de renunciar a la ayuda alguno de los beneficiarios o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 22. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la L.P.A.C.A.P.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

**Artículo 23. Modificación de la resolución.**

Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que en ningún caso supondrá una alteración del resultado de la concurrencia competitiva, ni un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni la alteración de su finalidad.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:

1. Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:

- a) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

2. Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.

3. Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada y si se producen después del pago de la ayuda deberá reintegrarse el importe que corresponda.

Artículo 24. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 22 del presente decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.
 - Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - Tener el domicilio fiscal en Extremadura.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.



- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 26. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:

- a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
- c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses.

Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:

- a) El fallecimiento del productor.
- b) Una larga incapacidad del productor.
- c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del productor o a una parte de este.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.

Artículo 27. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución de las mismas,



el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago, pudiendo ésta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 15. Junto a la citada solicitud de pago, el beneficiario también deberá acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución.

Los documentos justificativos de realización de inversiones serán los siguientes para aquellas inversiones que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados.

1. Facturas originales, que una vez estampilladas y validadas serán devueltas al titular. Deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
2. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión:

El beneficiario de la ayuda debe ser el titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el artículo 26.

- a) Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico, según lo dispuesto en el artículo 9 apartado h) del presente decreto.
- b) Extracto de cuenta sellado por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondiente a días previos y posteriores al mismo.

En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola, tendrá que estar inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debiendo hacer constar que es maquinaria subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 28. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 29. Pago de las ayudas.

Ejecutadas las inversiones o adquisiciones objeto de la ayuda, y una vez justificadas las mismas por el beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se realizará el control administrativo de la solicitud de pago, que incluirá una visita "in situ" al lugar



de la operación objeto de ayuda para la comprobación material de su realización, verificando así la adecuación de las mismas a la resolución de concesión, debiéndose emitir en todo caso certificación final de su realización.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia al beneficiario antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanzara los 12.000 €, o 6.000 € para los beneficiarios de la Submedida 6.1 del PDR 2014-20, el beneficiario perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

Artículo 30. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

- a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- b) El incumplimiento de los siguientes requisitos y compromisos adquiridos durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.
 - Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
 - Cumplir las condiciones establecidas en el plan de mejora presentado.
 - Mantener al menos la superficie mínima de cultivo exigida para la subvencionalidad de la maquinaria agrícola, así como, para la modulación de las inversiones.
 - Reunir las personas jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de este decreto.



- c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de ayudas, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
- g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:
 - 1. Catástrofes naturales o accidentales grave, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.
 - 2. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
 - 3. Epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos.
 - 4. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria



Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 31. Graduación de incumplimientos.

- a) En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 36, la cantidad a reintegrar será el 5 % de la ayuda pagada.
- b) En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
 - A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.
 - A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25 % del importe de la ayuda.
- c) En caso de incumplimiento de lo establecido en la letra b), apartado 1.º, artículo 5 de este decreto, en lo referente al mantenimiento de las inversiones, así como en el caso de reducción del tamaño de la explotación que afecte a la modulación del valor de las inversiones y por tanto a la ayuda concedida (tractores, remolques) se procederá al reintegro de la cantidad obtenida de la siguiente forma:
 - Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es menor o igual al 10 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo calculo de la ayuda. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
 - Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 10 % e inferior o igual al 20 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo calculo de la ayuda. Siendo en este caso la cantidad a reintegrar el doble de la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
 - Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 20 % de la inversión certificada. Se procederá al reintegro total de la ayuda.

Artículo 32. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 33. Controles.

El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 34. Cambios de titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación, sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 30 de este decreto, podrá subrogarse un nuevo titular en los derechos y deberes siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

En caso de transmisión de una explotación, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 35. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos



asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 36. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:



- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Cuando los solicitantes sean jóvenes agricultores beneficiarios de la Submedida 1.1.2 del PDR de Extremadura 2007-2013 o Submedida 6.1 del PDR 2014-20 y no hayan transcurrido dos años desde la certificación de la ayuda a la primera instalación de jóvenes, se entenderá cumplido el requisito establecido en el apartado a), del punto 1, del artículo 5, del presente decreto, siempre que quede demostrado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda a la primera instalación. No obstante lo anterior, no podrá concederse la ayuda a la modernización de explotaciones agrarias hasta que se certifique la ayuda a la primera instalación.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 322/2015, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria de ayudas para 2016, salvo en lo relativo al régimen del cumplimiento de los compromisos y controles.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo; en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**
MODELO DE SOLICITUD

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Estructurales

Nº Expediente Regional ____/____/____/____

Nº Expediente Nacional ____/____/____/____

REGISTRO DE ENTRADA
(a cumplimentar por la Administración)**SOLICITUD AYUDA PARA MEJORA Y MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA. LINEA B****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:****SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:

D.N.I./ C.I.F.:

Fecha de Nacimiento / Constitución:

Teléfono:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Estado civil:

Domicilio a efectos de notificación:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

CÓNYUGE: Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Régimen económico separación de bienes Si ☐ No ☐**Datos representante sociedad:**

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Teléfono:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

2º.- DATOS DE LA EXPLOTACION:

Municipio donde se ubica la explotación:

2.1 AGRICOLA

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	SECANO/ REGADIO	CULTIVO	REG. TENENCIA

2.2 GANADERA

MUNICIPIO	ESPECIE	RAZA	TIPO ANIMAL	NUMERO CABEZAS	FECHA DECLARACIÓN	REG. TENENCIA

Solicitante:	D.N.I/CIF
---------------------	------------------

30.- AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Residencia, identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, , Catastrales, IRPF
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos del SEXPE como empleador agrario. |
| ☐ NO AUTORIZO | al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales. |

En el caso de que el solicitante sea persona jurídica:

AUTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados
(Conforme a lo dispuesto en el art. 6 último párrafo del presente decreto).

Órgano:	Fecha:
---------	--------

4º.- INVERSIONES SOLICITADAS

[illegible]

**** BI Bien inmueble BM Bien mueble**

TOTALES

5º.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

[illegible]

**6º.- CRITERIOS DE PREFERENCIA.**

Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.	12 puntos	☐
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos	☐
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos	☐
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos	☐
Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos	☐
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos	☐
Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos	8 puntos	☐
Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	10 puntos	☐
Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes	8 puntos	☐
Solicitudes que combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles	10 puntos	☐
Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley	10 puntos	
Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave	10 puntos	
Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos	☐
Explotación cuyo titular sea mujer	4 puntos	☐
Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria	7 puntos	☐
Explotaciones con calificación de "empresa socialmente responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias	4 puntos	☐
Explotación que genere 20 UTAs	3 puntos	☐
Por UTA adicional	4 puntos	☐
Hasta un máximo de	5 puntos	☐

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- ☐ No soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:
- ☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

8º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

9º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

**ANEXO II****PLAN DE MEJORA**

Nº Nacional

1

Datos del solicitante

NIF/CIF

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**1.1.- BASE TERRITORIAL**

Los datos presentados en la solicitud son de la PAC 2017, si los datos de la explotación prevista son distintos debe completar los siguientes datos, en caso contrario no debe completarlos.

1.2.- BASE TERRITORIAL

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	ha	Régimen tenencia *	Superficie (ha)		
						Secano	Regadío	Otros

TOTAL

* Propiedad (P), Arrendamiento (A), Aparcería (AP), Dehesa Comunal (DC), Otros(O).

1.2.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	R.T**	Año	Tipo unidad	Actual	
				ud	€/ud

**1.3.- MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Descripción	R.T**	Año	Actual		Nº ud	€/ud
			Tipo unidad			

** Propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

En caso de no completar los rendimientos por ha. se estimarán de oficio por la administración.

2.1.- AGRÍCOLA

Cultivo	Tipo *	Actual		Prevista**	
		ha	Rendimiento por ha	ha	Rendimiento por ha

TOTAL

* Secano, regadío, pastos, invernadero...

* Explotación que prevé tener después de la realización de la ayuda del plan de mejora.

2.1.- GANADERA

Especie	Orientación **	Actual		Prevista**	
		Cab.	Rendimiento por Cab.	Cab.	Rendimiento por Cab.

TOTAL

** Cárnica, lechera, mixta.....

* Explotación que prevé tener después de la realización de la ayuda del plan de mejora.

**3.- Producción bruta y gastos**

En caso de no completar este apartado se estimará de oficio por la administración.

3.1.- AGRÍCOLA

Cultivo	Tipo*	Actual		Prevista	
		Producción bruta/ha	Gasto/ha	Producción bruta/ha	Gasto/ha

* Secano, regadío, pastos, invernadero...

3.1.- GANADERA

Especie	Orientación **	Actual		Prevista	
		Producción bruta/cab	Gasto/cab.	Producción bruta/cab	Gasto/cab..

** Cárnica, lechera, mixta.....

4.- Mano de obra

Descripción		Actual		Prevista	
		Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Familiar					
Asalariada	Eventual				
	Fija				
Socios					
TOTAL					

**5.- Gastos fijos**

Gastos fijos	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad regantes		
Tarifa agua		
General		
TOTAL		

6.- Justificación de las inversiones solicitadas

Fdo.-

Fecha:

ANEXO III
(Moderación de costes. Costes simplificados)

Quedan definidos a continuación los importes en función de los bienes e inversiones a realizar.

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	UNIDAD	IMPORTE
Abonadora de 500kg	€/ud	2.170,00
Abonadora 1000kg de doble disco	€/ud	2.968,18
Sulfatadora 600L	€/ud	2.351,17
Sulfatadora de 1000L o similar	€/ud	4.158,62
Atomizador 2000L	€/ud	9.923,50
Atomizador 3000L	€/ud	10.620,06
Azufradora	€/ud	1.926,75
Barredora	€/ud	4.224,96
Barras tratamientos	€/ud	1.209,68
Chisel 9 brazos	€/ud	1.941,25
Chisel de 11 brazos	€/ud	2.474,13
Chisel >15 brazos	€/ud	5.412,00
Cisterna	€/l	3,22
Cultivador 15-20 brazos	€/ud	4.287,72
Cultivador 10-14 brazos	€/ud	2.559,67
Cultivador <10 brazos	€/ud	1.337,50
Deselladora	€/ud	5.278,20
Despuntadora	€/ud	7.916,67
Extractor	€/ud	3.797,54
Generador (5000-7000 W)	€/ud	1.150,00
Grada 10-20 discos	€/ud	5.697,50
Grada de 21-30 discos	€/ud	7.951,25
Grada >30 discos	€/ud	11.812,00
Picadora	€/ud	9.650,00
Remolque basculante de hasta 6000 kg	€/ud	6.010,00
Remolque basculante de 8000-9000 kg	€/ud	8.291,61
Remolque basculante bañera de 9000 kg o superior	€/ud	11.325,00
Rodo	€/ud	2.250,00
Sembradora Plantadora	€/ud	16.020,50
Sistema autoguiado	€/ud	11.816,67
Tijeras eléctricas	€/ud	1.950,00
Tolva vacuno	€/ud	1.593,59
Tractor <80cv	€/ud	22.520,67
Tractor 80-90 cv	€/ud	31.816,67
Tractor 91-110 cv	€/ud	34.956,63



Tractor >110 cv	€/ud	59.404,96
Trituradora	€/ud	9.049,91
Vibrador Olivos (manual)	€/ud	2.137,50
Vibro recolector	€/ud	22.903,50
Vierga	€/ud	1.450,00
Nave Almacén	€/m ²	137,14
Alojamiento Aves	€/m ²	107,05
Alojamiento Ovino y Caprino	€/m ²	119,68
Bomba de agua	€/ud	1.559,74
Cámara cría colmenas	€/m ²	29
Cancilla vacuno	Ud	92,53
Cepo	€/ud	1.321,08
Cerca	€/ml	4,35
Charca	Ud	1.192,50
Cobertizo	€/m ²	100,58
Depósito	€/l	0,62
Solera Patio	€/m ²	17,18
Silo (18 tm o superior)	€/ud	1.900
Cubierta	€/m ²	26,64
Solera Hormigón	€/m ²	21,08
Accesorio Paletizar Colmenas	€/ud	50,00
Jaulas para paletizar colmenas	€/ud	128,76
Bomba miel	€/ud	1.304,55
Cestos colmenas	€/ud	142,33
Caldera colmenas	€/ud	418,00
Caldera	€/ud	24.547,97
Caza Polen	€/ud	9,79
Colmenas	€/ud	26,61
Quemador Biomasa	€/ud	5.168,36
Tutores	€/ud	0,73
Colocación Tutores	€/ud	0,43
Ahoyado	€/ud	1,36
Estacas	€7ud	0,47
Protectores	€/ud	0,40

**ANEXO IV**

**MODELO DE SOLICITUD DE PAGO
JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS
LINEA DE AYUDA: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA**

1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE:		
Razón social:		
N.I.F:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
Datos representante sociedad:		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I:	Teléfono:	
Datos a efectos de notificación:		
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Correo Electrónico:

2º.- DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de ayudas para la mejora y modernización de explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Ayudas Estructurales, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación.

Y que con la aceptación de la ayuda asumo los siguientes compromisos:

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
 - Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
 - Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
 - Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.
 - Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
 - Tener el domicilio fiscal en Extremadura.
 - Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.



- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

3º.- INVERSIONES REALIZADAS:

Inversión	Datos de las facturas presentadas				Datos pagos bancarios	
	Empresa	Fecha	Concepto	Importe sin IVA	Fecha	Importe sin IVA

Observaciones: una misma inversión puede tener asociadas varias facturas y una misma factura puede tener asociados varios pagos bancarios.

4º. IMPORTE SOLICITADO:

INVERSIÓN (tomar datos de la Resolución)		IMPORTE ELEGIBLE
Concepto	Importe	
TOTAL INVERSIÓN:		TOTAL IMPORTE ELEGIBLE:

Solicito el ingreso en la cuenta: ES _____

En _____, a ____ de _____ de 2.017

Fdo.: _____.



DECRETO 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 71/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal. (2017040148)

La Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con un elevado número de fincas rústicas de titularidad municipal que precisan de una continua mejora de las infraestructuras, así como de una dotación constante de instalaciones complementarias que contribuya a que las explotaciones agrarias que en ellas tienen lugar resulten viables, puedan aumentar su productividad y crear empleo.

Del mismo modo, concierne a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, fomentar el desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la actividad agraria, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

En la actualidad, mediante Decreto 71/2016, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, el cual se aprobó con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015). El PDR aplica una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea a través de una serie de medidas, entre las que se incluye la medida 4 de "Inversión en activos físicos" submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", actuación 4.3.6. "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales".

Igualmente, el marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020 se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

En este sentido, la experiencia adquirida durante la vigencia del citado Decreto 71/2016, motiva los cambios que se proponen en atención a mejorar los objetivos del mismo, así



como, fundamentalmente, ampliar los plazos de inicio de las actuaciones subvencionadas ante los cuales manifiestamente cortos cuando se ha de formalizar previamente contratos administrativos de obra o suministro, para flexibilizar los requisitos para obtener la condición de beneficiario, adaptarlo a los nuevos criterios de selección, ampliar los criterios de desempate y dar más transparencia a la valoración de las solicitudes.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las que se introducen novedades en el procedimiento administrativo y en las relaciones entre las Administraciones Públicas también vienen a justificar la modificación que se pretende llevar a cabo mediante el presente decreto.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal.

Se modifica el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, del siguiente modo:

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"2. La explotación agraria que se desarrolle en la finca rústica municipal donde se realizan las inversiones deberá cumplir los requisitos o aportar el compromiso de cumplirlos, a lo sumo, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, siguientes:

- Estar inscrita en el REXA de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Contar con una explotación agraria con dimensión técnica y económicamente viable".

Dos. El artículo 9 se redacta como sigue a continuación:

“Artículo 9. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de las bases reguladoras, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se puedan efectuar a través de la correspondientes órdenes de convocatoria.

En cuanto a su cumplimentación se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática “ARADO”).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal.
3. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria, no pudiendo solicitar las 2 líneas de ayudas en una misma convocatoria.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando al efecto la correspondiente casilla en la solicitud, debiendo en este caso presentar la certificación correspondiente.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
6. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto”.

Tres. El apartado 3 del artículo 10 resulta redactado como sigue:

- “3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan”.



Cuatro. El artículo 11 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Subsanación de errores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma”.

Cinco. El apartado 2 del artículo 14 se redacta como sigue a continuación:

“2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Seis. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Criterios para valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda serán los siguientes:

1. Factores socioeconómicos:

1.1. Tasa de desempleo del municipio.

- 0,00 - 5,00 %:0 puntos.
- 5,01 - 10,00 %:4 puntos.
- 10,01 - 20,00 %:7 puntos.
- Mayor de 20,00 %:10 puntos.

1.2 Población agraria del municipio.

- 0,00 - 5,00 %:0 puntos.
- 5,01 - 10,00 %:4 puntos.
- 10,01 - 20,00 %:7 puntos.
- Mayor de 20,00 %:10 puntos.



2. Características de las fincas. Esta información se recogerá de los datos dados por cada ayuntamiento, en el Plan Productivo caso de la línea 1 o en el Plan de Aprovechamiento y Mejora en caso de solicitar la línea 2:

2.1. Tamaño de la finca:

- 0,00 - 10,00 ha.:0 puntos.
- 10,01 - 100,00 ha.:1 puntos.
- 100,01 - 500,00 ha.:3 puntos.
- 500,01 - 1.000,00 ha.: 5 puntos.
- 1.000,01- 2.000,00 ha.:8 puntos.
- Mayor de 2.000,00 ha.: 10 puntos.

2.2. Diversidad de aprovechamientos de la finca:

- Sin aprovechamiento agroganadero o forestal:0 puntos.
- Forestal:2 puntos.
- Agrícola de secano o ganadero:4 puntos.
- Agrícola de regadío:6 puntos.
- Agrícola y ganadero:8 puntos.
- Agrícola, ganadero y forestal: 10 puntos.

3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones:

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental):10 puntos.
- Zonas de montaña:7 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas:4 puntos.
- Otras zonas:0 puntos.

4. Tipos de Inversiones:

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.



- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua: 10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola: ... 8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales:.....6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones:4 puntos.
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje) : 2 puntos.
- Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones:0 puntos.

5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliable:

- Inversiones de importe menor de 10.000 €: 10 puntos.
- Inversiones de importe de 10.001 € - 20.000 €:.....8 puntos.
- Inversiones de importe de 20.001 € - 30.000 €:.....6 puntos.
- Inversiones de importe de 30.001 € - 40.000 €:.....4 puntos.
- Inversiones de importe de 40.001 € - 50.000 €:.....2 puntos.
- Inversiones de importe superior a 50.001 €:.....0 puntos.

6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura:

- Si es un Ayuntamiento y/o una empresa pública:..... 10 puntos.

Si los titulares fueran arrendatarios o comuneros de la finca, la puntuación se determinará en función del número de estos, resultando:

- N.º arrendatarios / comuneros >10:8 puntos.
- N.º arrendatarios / comuneros 5-10:6 puntos.
- N.º arrendatarios / comuneros 1-4:2 puntos.

7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo:

- Sin creación de empleo:0 puntos.
- Por la creación de 1 empleo:.....5 puntos.



— Por la creación de 2 empleos: 10 puntos.

— Por la creación de 3 empleos o más empleos: 15 puntos.

8. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente:

— Aplicar nuevas tecnologías modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural: 10 puntos.

— Ahorro de agua y/o de energía: 8 puntos.

— Utilización de sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas: .. 5 puntos.

9. No haber sido beneficiario de la medida en las 5 convocatorias anteriores:

— Beneficiario ninguna convocatoria: 15 puntos.

— Beneficiario 1 convocatoria: 8 puntos.

— Beneficiario 2 convocatorias: 5 puntos.

— Beneficiario 3 convocatorias: 2 puntos.

— Beneficiario 4 o más convocatorias: 0 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 36 puntos.

En caso de empate, prevalecerán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y en el orden que se indican a continuación:

1. No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (criterio 9).

2. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo (criterio 7).

3. Tipos de Inversiones (criterio 4).

4. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (criterio 8).

5. Población agraria del municipio (criterio 1.2).

6. Tasa de desempleo del municipio (criterio 1.1).

7. Y para el supuesto de que todos los anteriores criterios de desempate no consiguieran deshacer éste, prevalecerá aquella solicitud que haya sido registrada antes”.

Siete. Se añade un nuevo artículo 15 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 15. bis. Listado ordenado de las solicitudes.



1. Una vez que la Comisión de Valoración haya llevado a cabo el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración señalados, el órgano instructor confeccionará, con carácter provisional, un listado con la puntuación de todas las solicitudes, el cual se publicará en la web de la Consejería competente en desarrollo rural que se indique en la convocatoria.
2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la puntuación asignada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el listado al que alude el apartado anterior.
3. La Comisión de Valoración analizará las reclamaciones y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación”.

Ocho. El apartado 1 del artículo 16, queda redactado como se indica a continuación:

- “1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración indicado en el apartado 3 del artículo anterior, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones”.

Nueve. El artículo 17.3 resulta redactado así:

“Artículo 17. Resolución y plazos.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa”.

Diez. El artículo 19 queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la finca o explotación donde se vayan a realizar las inversiones por personal de la Dirección General de Desarrollo Rural, quien comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el citado personal y por el Director de la Obra y, en su caso, u otro representante que determine el solicitante.



No obstante, cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar las obras antes de obtener la condición de beneficiario, es decir, sin tener resolución de concesión de la subvención, éste podrá motivadamente solicitar al órgano gestor la realización de la visita por parte de los técnicos para la comprobación que las actuaciones no se han iniciado.

La realización de la visita por parte del técnico de la Administración, no presupondrá la resolución favorable del expediente, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que, en su caso, se incurra”.

Once. Los apartados 4 y 5 del artículo 20 quedan redactados como se indica a continuación:

“4. Las actuaciones objeto de ayuda habrán de iniciarse en el plazo máximo de cinco meses, a contar:

- Desde la firma del acta de no inicio previsto en el artículo 19, cuando la actuación a realizar por el beneficiario consista en obras o instalaciones fijas, siempre y cuando se haya dictado resolución de concesión de la ayuda.
- Desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, en el resto de casos.

El incumplimiento de este plazo será causa de revocación de la ayuda concedida.

5. El plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas será de nueve y once meses, para las líneas 1 y 2 respectivamente, contados desde la firma del acta de no inicio o la notificación de la resolución de concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado anterior.

En el caso de que las inversiones se inicien antes de obtener la condición de beneficiario, y se haya procedido a levantar acta de no inicio por parte de la Administración, el plazo de ejecución y justificación de la subvención se contabilizará desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los apartados y artículos del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, que se modifican así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

DECRETO 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2017040149)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Dada la importancia que la innovación tiene en la estrategia "Europa 2020" se pone en marcha la Asociación Europea de Innovación para impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Para potenciar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, el Programa de Desarrollo Rural establece dos mecanismos que se abordan en distintas fases:

- a) Creación de grupos operativos.
- b) Proyectos innovadores de interés general desarrollados por los grupos operativos.

El 11 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Esta segunda fase apoya la ejecución del proyecto innovador definido y diseñado por los grupos operativos, los cuales cuentan con un periodo de tres años para su realización, como corolario del proceso iniciado con la publicación del Decreto 94/2016, de 5 de julio.

Con la publicación del presente decreto se concluye una de las prioridades transversales de desarrollo rural de los objetivos marcados por la Unión Europea en cuanto al fomento de la innovación y a la transferencia de tecnología en los sectores agroalimentario y forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones reguladas se amparan en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en la submedida 16.1 de la medida 16 de cooperación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015 (en adelante PDR de Extremadura).

Las subvenciones que se otorguen al amparo de este decreto y que respondan a la naturaleza de ayudas al sector forestal se rigen por lo establecido en las Directrices de la Unión



Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie C n.º 204 de 1 de julio de 2014, tal y como se establece en la página 1017 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para Extremadura durante el período 2014 a 2020. En virtud de la disposición adicional primera se condiciona la eficacia de estas subvenciones al sector forestal a la obtención de decisión de compatibilidad de la Comisión Europea.

Por cuestiones técnicas y de mayor facilidad de lectura se ha acudido al uso, gramaticalmente aceptado, de masculinos genérico, en especial beneficiario, lo que no puede hacer olvidar que la norma tiene en consideración y se dirige tanto a hombres como mujeres.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.1. 12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos innovadores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de las agrupaciones constituidas como Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (en adelante AEI).

Los proyectos deben ser innovadores y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto.

En ningún caso se financiarán proyectos de investigación básica.

Artículo 2. Definiciones.

Solicitante: podrán ser solicitantes de esta ayuda las agrupaciones beneficiarias constituidas como Grupos Operativos de la AEI al amparo del Decreto 94/2016, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, así como las agrupaciones que se constituyan como Grupos Operativos al amparo de este decreto especificadas en el punto 1.2 del artículo 4.

Beneficiario: serán beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones constituidas o que se constituyan como Grupos Operativos de la AEI sobre las que recaiga la resolución de otorgamiento. También se considerarán beneficiarios los miembros de la agrupación.

Miembro de la agrupación: cada una de las personas físicas o jurídicas que forman parte de una agrupación solicitante de la ayuda.

Grupo Operativo de la AEI: conjunto de al menos dos personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, al menos una de las cuales, debe ser persona jurídica, que se asocien para idear, redactar y ejecutar un proyecto de innovación en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como en la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales tales como agricultores, ganaderos, silvicultores, gestores forestales, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal.

Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Los miembros podrán ser beneficiarios de la ayuda, subcontratados por los anteriores o colaboradores, cuya participación se considere relevante para la consecución de los logros del grupo operativo.

Miembros subcontratados: agentes, públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos u otros que aporten conocimientos y experiencia en el sector.

Miembros colaboradores: agentes, públicos o privados, adecuados para el desarrollo del proyecto cuya presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo.

Proyecto de innovación: proyecto que deberá afrontar problemas concretos, necesidades identificadas o el aprovechamiento de oportunidades propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el desarrollo o la adaptación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario y forestal. Podrá tener entre otros objetos experiencias piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías dirigidos a obtener resultados innovadores en el ámbito rural.

La Asociación Europea para la Innovación (AEI): es el marco donde encuentran acomodo las iniciativas de innovación en materia de sustentabilidad y productividad agraria. La estructura instrumental de la AEI se articula en torno a la red europea que hace posible la conexión de grupos operativos, servicios de asesoramiento e investigadores. Sus objetivos se definen en el artículo 55.1 del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Subcontratación: cuando el beneficiario de la ayuda concierte con terceros la ejecución de parte de la actividad objeto de la ayuda con respeto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos deben ser innovadores e implicar la ejecución de una acción en común entre, como mínimo, dos actores independientes entre sí.
2. Asimismo, deben incidir directamente en el focus área establecido en el PDR 2014-2020 para la medida de cooperación para la innovación, en el que se justificarán las ayudas:
 - 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Y de manera colateral influyen en los siguientes focus área:

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
 - 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales.
 - 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola.
3. Ámbito territorial de aplicación: sólo son imputables las actuaciones realizadas en el territorio de Extremadura. Excepcionalmente y con la autorización previa de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se podrán imputar gastos muy concretos descritos en el proyecto presentado, cuya aplicación requiera un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos que establecen estas bases reguladoras y sirvan para la consecución de los objetivos reflejados en el documento vinculante correspondiente.

El plazo máximo de duración de la ejecución de un proyecto de innovación es de tres años consecutivos.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda:
 - 1.1. Las agrupaciones beneficiarias constituidas como Grupos Operativos de la AEI al amparo del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.
 - 1.2. Agrupaciones que se constituyan como Grupos Operativos al amparo de este decreto que pretendan la realización de proyectos de innovación a través de su representante, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del sector agroalimentario y forestal: tales como agricultores,

ganaderos, silvicultores gestores forestales, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, las comunidades de regantes, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal.

1.2.1. Los miembros de las agrupaciones serán preferiblemente de ámbito regional, permitiéndose, siempre que no sea mayoritaria, la participación de actores o socios tecnológicos de fuera de la Comunidad Autónoma cuando ello resultare justificado y se desarrolle exclusivamente en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2.2 Al menos, dos de los miembros, de las agrupaciones deberán ser independientes entre sí, no podrán tener relación de dependencia, orgánica, funcional o económica.

2. Los beneficiarios no podrán ser empresas en crisis, según se definen en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C n.º 244, de 1 de octubre de 2004, ni podrán tener pendiente la devolución de ayudas declaradas por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.

Artículo 5. Representante de la agrupación.

Toda agrupación solicitante deberá designar a una persona jurídica de entre sus miembros, con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiaria de la subvención. El representante asumirá al menos las siguientes funciones:

- a) Presentar la solicitud de la subvención en nombre de la agrupación.
- b) Actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Administración.
- c) Dirigir y coordinar las actuaciones de cada uno de los miembros del grupo.
- d) Recabar de cada miembro toda la información requerida por la Administración.
- e) Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, según la resolución de otorgamiento de la ayuda.
- f) Coordinar y facilitar las actuaciones de control de la ayuda.

Artículo 6. Requisitos exigidos a los solicitantes.

Los solicitantes deberán:

1. Describir el problema concreto u oportunidad a abordar junto con las características del proyecto de innovación, el cual sólo podrá comprender actuaciones novedosas.
2. Describir los resultados previstos y la contribución al objetivo de la AIE de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
3. Comprometerse a divulgar los resultados del proyecto del grupo operativo, para lo cual deberán presentar un plan de divulgación, que se complementará con la difusión a través de la red de la Asociación Europea de Innovación y de la Red Rural Nacional, a las que se refieren respectivamente los artículos 53 y 54 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
4. Las agrupaciones constituidas como grupo operativo de la AEI en base a este decreto, deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, según el modelo de Anexo II que establece el orden y la información que este documento debe contener.
5. En el caso de agrupaciones constituidas como Grupos Operativos de la AEI en base al Decreto 94/2016, presentarán la modificación de su documento vinculante, únicamente ante cualquier variación en la participación de sus miembros.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar una memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 21.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- e) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes y de informe de auditoría, cuyo pago deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, en virtud del artículo 66.c.i. del Reglamento 1305/2013.
- i) Conservar los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados durante al menos los tres años siguientes a aquel en que realice el pago correspondiente, en los términos del artículo 32.2. del Reglamento 908/2014.
- j) En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Adoptar las medidas de difusión de las actividades y resultados de sus proyectos de innovación y/o cooperación de acuerdo al plan de divulgación presentado.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29.
- m) Dar cumplimiento a las preceptivas medidas de información y publicidad.
- n) Presentar la/s solicitud/es de pago en los plazos previstos en la resolución.
- o) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Los miembros de los grupos operativos deben colaborar de forma efectiva. A tales efectos se entenderá que colaboran de forma efectiva si intercambian conocimientos o tecnologías, comparten instalaciones o se reparten el trabajo y comparten riesgos y resultados.
3. Los beneficiarios deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Causas que impiden o prohíben ser beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



2. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 9. Actividades y gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables del grupo operativo durante el periodo de actuación del grupo, las siguientes:
 - a) Las de amortización de inversiones y/o bienes cuando se justifique la conveniencia y necesidad de dicha inversión y/o para la realización del proyecto.
 - b) La contratación de personal técnico especializado, personal propio del miembro beneficiario con puesto de trabajo, que justifique su dedicación a la ejecución del proyecto, gastos materiales, siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente.
 - c) Las actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que vaya a ser realizado por el grupo operativo. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
 - d) Las actividades de promoción y de información.
 - e) De la coordinación de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto (planes empresariales, estrategia, etc.)
 - f) Contribuciones en especie, ajustándose en cualquier caso a las condiciones establecidas el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el artículo 61 del Reglamento 1305/2013.
 - g) Otras actuaciones, siempre que se demuestre vinculación directa con el Proyecto. (Inversiones: artículo 17 del Reglamento 1305/2013, Anexo II, máximo del 40 % + 20 %).



2. Los proyectos de innovación no serán elegibles si estuvieran siendo ya ejecutados en el momento de presentación de la solicitud.
3. Los gastos subvencionables de ejecución del proyecto de innovación deberán haber sido realizados con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. Serán elegibles los gastos que a continuación se relacionan:

a. Gastos de personal, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- El personal propio del miembro beneficiario, entendiéndose como tal el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos gastos se calcularán como el producto del coste horario medio de cada trabajador por el número de horas efectivamente dedicadas al proyecto. El coste horario medio se calculará dividiendo las retribuciones salariales brutas de los doce meses anteriores al otorgamiento de la ayuda entre 1.720 horas (o su equivalente mensual), de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, si el contrato es a tiempo completo, o las partes proporcionales en el caso de que el trabajador haya estado contratado menos de doce meses o trabaje a tiempo parcial. El número de horas efectivamente dedicadas al proyecto se certificará por el correspondiente jefe de personal.

- Personal técnico especializado, contratado por la entidad beneficiaria participando al 100 % en la ejecución del proyecto. Esta contratación iniciará una relación laboral entre ambos, de tal forma que el coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, calculado del mismo modo que el caso anterior.

Los gastos salariales de personal propio o subcontratado sólo serán subvencionables hasta el límite de las retribuciones fijadas como salario base más pagas extraordinarias para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Cada convocatoria reflejará estos importes máximos.

- b. Gastos derivados de dietas y desplazamientos, realizados por el personal trabajador, para actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.
- c. Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- d. Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.
- e. Gastos derivados de adquisición de material bibliográficos, de material fungible de laboratorio, animales, vegetales, u organismos o materias primeras que se consuman en la

realización del proyecto. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos.

- f. Los equipos y las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de innovación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de innovación. El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto objeto de la ayuda.
- g. Alquiler de equipos, instalaciones, fincas, y de la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos piloto.
- h. Los gastos de dinamización y coordinación del grupo de cooperación que se establezcan en la convocatoria.
- i. Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- d) Garantías bancarias, comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- e) Indemnizaciones por despido de personal.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La compra de equipos de segunda mano.
- h) La compra de vehículos de transporte externo.
- i) Obras de embellecimiento.
- j) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.

- k) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, etc.).
- l) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- m) Los gastos realizados que correspondan a proyectos de investigación.
- n) Gastos facturados por una empresa vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
- o) Gastos facturados entre sí, por distintas empresas beneficiarias de la ayuda.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. Se subvencionará el 90 por 100 de los gastos subvencionables, sin perjuicio del límite establecido en el apartado siguiente.
2. Sólo podrá presentarse una única solicitud para cada proyecto de innovación para el que podrá concederse un importe máximo de ayuda de 300.000 euros.
3. No se establece un importe mínimo de la subvención.
4. El cálculo de los importes de las ayudas será determinado sobre las bases de las actuaciones programadas y justificadas debidamente.
5. Como máximo, el 40 % del gasto elegible del presupuesto total del proyecto se destinará a la contratación de centro tecnológico, de investigación o universidad si lo hubiere.
6. El gasto de personal no podrá superar el 50 % del gasto elegible del presupuesto de cada miembro. En caso de que se supere este porcentaje, se ajustará el importe subvencionable de este gasto con el fin de no superar este porcentaje.
7. El gasto en dietas y desplazamientos del personal propio no podrá superar el 5 % del gasto elegible del presupuesto de cada miembro. En caso de que se supere este porcentaje, se ajustará el importe subvencionable de este gasto con el fin de no superar este porcentaje.
8. Ninguno de los miembros beneficiarios de la agrupación tendrá una participación superior al 70 % de la inversión.

Artículo 11. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán en el plazo máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación íntegra de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Cada agrupación solicitante o Grupo Operativo de la AEI sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

3. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los modelos normalizados aprobados por la orden de convocatoria y se presentará en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.
5. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nominativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.
6. El modelo de solicitud podrá descargarse en la dirección: <http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas>
7. Las agrupaciones solicitantes constituidas como Grupos Operativos de la AEI, deberán presentar la siguiente documentación:
 - 7.1. Anexo I: modelo de solicitud de ayuda, documentación adjunta, autorizaciones y declaraciones responsables.
 - 7.2. Anexo II: Documento Vinculante. (En caso, de ser una agrupación constituida como Grupo Operativo en base a este decreto o modificación del Documento Vinculante en caso de Grupo Operativo perteneciente a la AEI constituido en base al Decreto 94/2016).
 - 7.3. Anexo III: Proyecto de innovación, en el que conste:
 - a) Nombre del grupo operativo.
 - b) Definición de objetivos/finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.



- c) Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.
- d) Composición del grupo operativo: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros contratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores. Será necesario detallar el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo.
- e) Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- f) Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.
- g) Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.
- h) Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.
- i) Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
- j) Presupuesto que comprenderá tanto el coste total del mismo como el parcial correspondiente a cada uno de los miembros de la agrupación solicitante y que satisfará los siguientes requisitos:
 - las partidas presupuestarias deberán resultar adecuadas, coherentes y justificadas con relación a las actividades o acciones a desarrollar;
 - la consignación del gasto total de cada una de las partidas subvencionables, tanto para la agrupación beneficiaria como para cada uno de sus miembros; y
- k) Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.
- l) Cronograma de trabajo: describir de forma clara y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por cada miembro del grupo operativo, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución. Identificación del lugar o lugares de la realización del proyecto.
- m) Alcance y descripción de los resultados esperados.

- 7.4. Plan de divulgación de los resultados del proyecto, que se hará por las vías que considere oportunas el grupo operativo, indicando tanto las acciones de divulgación como los medios de divulgación, y obligatoriamente a través de la red de la Agencia Europea de la Innovación (AEI).
- 7.5. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración suscrito por ambas partes. Si es una solicitud de un Grupo Operativo de la AEI y se añade la participación de nuevos miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración suscrito por ambas partes.
- 7.6. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros subcontratados, copia de oferta técnica y económica del servicio a contratar.
- 7.7. Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, independientes entre sí, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.

Se recogerá en la Memoria de proyecto la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

8. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados.
9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Se entiende por procedimiento de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Criterios de otorgamiento de la subvención y su baremación.

1. Calidad científico-técnica del proyecto. Hasta 20 puntos.
 - 1.1. Definición de los objetivos medibles y alcanzables. Claridad y concreción. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor definición de objetivos sobre los que tengan menor grado. Hasta 10 puntos.
 - Concreción de más de 4 objetivos medibles: 10 puntos.
 - Concreción de más de 2 objetivos medibles: 6 punto.
 - Sólo 1 objetivo medible: 3 puntos.
 - Menos de 1 objetivo medible: 0 puntos.
 - 1.2. Nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades. Indicadores de actuación: seguimiento y control. Tendrán mayor preferencia los proyectos redactados con mayor claridad y definición, con mayor calidad de las actividades y con indicadores de seguimiento y control establecidos y ajustados al proyecto. Hasta 5 puntos.
 - Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades con indicadores y ajuste real del tiempo necesario para llevar a cabo dichas actividades: 5 puntos.
 - Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades sin indicadores ni indicación concreta de tiempo necesario para cada actividad: 2 puntos.
 - Redacción del proyecto sin concrección del calendario de actividades ni indicadores: 0 puntos.



1.3. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos (humanos, financieros, materiales, divulgación... movilizados y de los gastos del proyecto. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor adecuación y coherencia de los recursos y gastos con relación al proyecto y más ajustados al mismo. Hasta 5 puntos.

- Alta coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 5 puntos.
- Mediana coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 3 puntos.
- Baja coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 0 puntos.

Este apartado será evaluado por una agencia evaluadora externa (comité de expertos), la cual se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

2. Medida del valor de innovación del proyecto. Hasta 60 puntos

2.1. Potencial de innovación del proyecto a nivel territorial y/o sectorial: Tendrán preferencia los proyectos con mayor grado territorial de innovación sobre los que tengan menor alcance territorial. Hasta 10 puntos.

- Alcance a nivel regional o mayor alcance: 10 puntos.
- Alcance a nivel comarcal: 7 puntos.
- Alcance a nivel local: 5 puntos.
- Sin alcance: 0 puntos.

2.2. Grado de innovación del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido y mejorar a lo ya existente. Hasta 10 puntos.

- Grado de Innovación elevado: 10 puntos.
- Grado de innovación moderado: 0 puntos.

Se entenderá por grado de innovación elevado cuando la innovación introduzca cambios sustanciales que mejoren el producto o servicio en algún aspecto, como un incremento de sus funcionalidades o prestaciones mejorando su eficiencia, así como la incorporación al mercado un nuevo producto o servicio.

2.3. Plan de implementación del proyecto (Hitos y resultados esperados). Tendrán preferencia los proyectos con un plan de implementación más adecuado y definido que los que no lo tengan. Hasta 5 puntos.

- Plan de implementación estructurado y definido por alcance en más de dos sectores: 5 puntos.



- Plan de implementación estructurado y definido por alcance en uno o dos sectores: 2 puntos.
 - Plan de implementación no definido: 0 puntos.
- 2.4. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto: Tendrán mayor preferencia los proyectos de innovación que engloben más focus áreas temáticas seleccionadas. Hasta 15 puntos.
- Proyecto que engloban tres o más focus áreas: 15 puntos.
 - Proyecto que engloban dos focus áreas: 10 puntos.
 - Proyecto que engloban un focus área: 6 puntos.
 - Proyecto no englobado en las focus áreas: 0 puntos.
- 2.5. Obtención o creación de nuevos productos o servicios: Tendrán preferencia los proyectos cuyo resultado sea la obtención o creación de un nuevo producto o servicio inexistente en el sector correspondiente sobre los que no. Hasta 10 puntos.
- Creación de nuevos productos y/o servicios: 10 puntos.
 - Progreso de nuevos productos y/o servicios ya existentes: 5 puntos.
 - Sin obtención o creación de nuevos productos o servicios: 0 puntos.
- 2.6. Presencia de objetivos medioambientales: tendrán preferencia los proyectos de innovación en los que se persigan objetivos medioambientales sobre los que no. Hasta 10 puntos.
- Objetivos relacionados con la mitigación del cambio climático, eficiencia del uso del agua y de la energía y el uso de fuentes renovables de energía: 10 puntos.
 - Presencia de explotaciones acogidas al régimen de producción ecológica: 7 puntos.
 - Presencia de explotaciones acogidas a otros sistemas de producción de calidad: 5 puntos.
 - Sin presencia de objetivos medioambientales: 0 puntos.
3. Características del grupo operativo (GO). Hasta 10 puntos.
- 3.1. Existencia en el GO de miembros con capacitación, experiencia y vinculación demostrable, en el ámbito temático del futuro proyecto a ejecutar: Hasta 6 puntos.
- 100 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 6 puntos.
 - <100-75 % de miembros con cumplimiento del criterio: 4 puntos.

— <75-50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 3 puntos.

— <50 % de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

Para la justificación de este criterio, el comité de selección, dispondrá de la información necesaria para evaluarlo con la documentación aportada por los solicitantes.

3.2. Modelo de gestión (procedimiento interno, estructura...) del grupo operativo adecuado para garantizar la implementación y el seguimiento del plan de trabajo y la gestión de los riesgos técnicos y financieros del proyecto. Hasta 4 puntos.

— Plan de trabajo que permita alcanzar los objetivos atribuidos a cada miembro, con adecuado enfoque de control interno basado en gestión de riesgos más relevantes: 4 puntos.

— Plan de trabajo que no concrete en profundidad la información para alcanzar los objetivos, ni prevea reparto entre los miembros y sin gestión de riesgos: 2 puntos.

— Concreción ambigua del plan de trabajo y gestión de riesgos: 0 puntos.

4. Plan de comunicación y divulgación de los resultados. Hasta 10 puntos. Tendrán preferencia los planes de divulgación con mayor número de acciones, mayor número de medios disponibles, y plazos mayores de acción sobre los que tengan menor número de acciones, menor número de medios disponibles, y plazos menores de acción.

4.1. Acciones de divulgación: hasta 3 puntos.

— Más de 4 acciones de divulgación: 3 puntos.

— De 2 a 4 acciones de divulgación: 1 puntos.

— Menos de 2 acciones de divulgación: 0 puntos.

4.2. Medios de divulgación: hasta 3 puntos.

— Más de 4 medios de divulgación: 3 puntos.

— De 2 a 4 medios de divulgación: 1 puntos.

— Menos de 2 medios de divulgación: 0 puntos.

4.3. Plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 4 puntos.

— Calendario de actividades de divulgación con fechas concretas: 4 puntos.

— Actividades de divulgación sin plazo definido: 2 puntos.

— Actividades insuficientemente definidas o no definidas: 0 puntos.



Se establece un mínimo de 60 puntos en la baremación para que una solicitud de una agrupación o GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Criterio 1.

2.º Criterio 2.

3.º Criterio 3.

4.º Criterio 4.

Artículo 14. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de la convocatoria, por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Podrán convocarse separadamente las subvenciones que al amparo de este decreto sean consideradas ayudas al sector agrícola amparadas por el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las subvenciones consideradas ayudas al sector forestal, requeridas de decisión de compatibilidad de la Comisión Europea con las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes.



3. Se constituirá Comisión de Valoración, con los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe/la Jefa del Servicio Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

b) Vocales:

1.º El Jefe/la Jefa de Sección de Innovación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2.º El Director/la Directora de Programas Forestales de la Dirección General de Medio-ambiente.

3.º El Jefe/la Jefa de Sección de Estadísticas Agrarias de la Secretaría General.

c) Secretario/a: un funcionario/una funcionaria asesor jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con voz y voto.

4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.

5. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

6. La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de evaluadores externos (comité de expertos), de reconocida experiencia en las áreas correspondientes a las propuestas presentadas, con el fin de informar los respectivos proyectos solicitados. La Comisión de Valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

7. La propuesta debidamente motivada de la concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y



la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponde por desconcentración, al titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
2. La resolución de concesión de subvenciones se notificará individualmente al representante de la agrupación o grupo operativo. La resolución, deberá reflejar la agrupación beneficiaria así como cada uno de los miembros que la integran, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, también deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación, así como a cada uno de los miembros que la integran, se dejará constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado, la puntuación obtenida, así como, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las obligaciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la percepción de la subvención.
3. En aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar, en la resolución denegatoria de las mismas que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
4. Si alguna de las agrupaciones beneficiarias, renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.
5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Constitución de los grupos operativos.

En el caso de no haberse constituido la agrupación beneficiaria previamente como grupo operativo de acuerdo con el artículo 19 del Decreto autonómico extremeño 94/2016, tras la resolución definitiva de concesión de la subvención, todos los beneficiarios de dicha agrupación, junto con el resto de miembros que hubieran suscrito el documento vinculante al que se refiere el artículo 11.7.2 y el Anexo II pasarán a considerarse en su conjunto grupo operativo.

Artículo 20. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Los plazos para la ejecución y justificación del proyecto vendrán establecidos en la correspondiente resolución de concesión, de esta forma todos los gastos deberán estar comprendidos dentro de este plazo, no pudiéndose facturar ni ejecutar, ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dichos periodos, a excepción de los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes, cuyo pago podrá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo.
3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por escrito y suficientemente motivado, cualquier modificación sobre las actividades del proyecto y/o su presupuesto inicialmente aprobado sin que ello conlleve modificación en la cuantía de la subvención aprobada en la resolución.

El grupo operativo podrá realizar los cambios desde el mismo día de la comunicación de dichos cambios al órgano gestor, sin perjuicio de que los mismos solamente serán admitidos cuando no contravengan alguna disposición de este decreto ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. Todas las comunicaciones serán contestadas al interesado por el órgano instructor mediante escrito.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

Sólo se concederán prórrogas de los plazos para realizar las actuaciones y/o justificarlas de manera excepcional y por motivos debidamente acreditados, que se podrán solicitar al Director General de Agricultura y Ganadería, y se concederán por un plazo que no exceda de la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre y cuando no se supere el plazo máximo de tres años establecido en el artículo 3.

**Artículo 21. Liquidación y documentación justificativa de la ayuda.**

1. La documentación justificativa a presentar es la siguiente, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a) Solicitud de pago anticipado o pago final de la ayuda de cada beneficiario, de acuerdo con el Anexo del presente decreto.

En el caso de presentar solicitud de pago anticipado conforme a lo establecido en este decreto, será necesario presentar una garantía constituida mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La garantía deberá cubrir el 120 % del importe anticipado y será liberada una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

- b) Cuenta y memoria justificativa de cada beneficiario, de acuerdo con los Anexos III y IV de este decreto, firmados el representante legal de la agrupación beneficiaria, donde conste la relación clasificada de los gastos de la actividad.
 - c) De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- d) Acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria y otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente.
 - e) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si los justificantes de gasto se imputan parcialmente a otras subvenciones deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - f) Certificado de cada beneficiario de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en caso de no haber autorizado la obtención de oficio de dicha información.



- g) Certificado de cada beneficiario de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado la obtención de oficio de dicha información.
 - h) Para cada beneficiario, modelo normalizado que detalle la relación de trabajadores de los cuales se han presentado nóminas, actividades desarrolladas por los mismos y el número de horas destinadas al proyecto. El documento deberá estar firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria.
 - i) Nóminas del personal con horas de trabajo imputadas. Modelo 111, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores, acompañados de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago.
 - j) Para cada beneficiario, modelo normalizado que detalle la relación de trabajadores de los cuales se han imputado los gastos de viajes o dietas las actividades desarrolladas, itinerario e importe solicitado, sin rebasar la cuantía de 0,19 € por kilómetro recorrido, firmado por el representante legal de la empresa beneficiaria. Así mismo se presentará documento de la empresa beneficiaria en la que acredite la realización del gasto, firmada por el superior responsable.
2. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará:
- a. Memoria de resultados del proyecto de innovación con la descripción de la contribución al objetivo del AEI.
 - b. Ficha de divulgación de resultados del proyecto.
 - c. Memoria de actividades realizadas.
3. Las facturas y nóminas, así como los correspondientes comprobantes de pago, tendrán como fecha máxima la fecha de finalización del plazo de certificación indicado en la resolución de concesión. Los justificantes tienen que indicar con toda claridad a qué conceptos se refieren.
4. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como toda la documentación del expediente de justificación, deberán haber sido emitidas, a nombre de los beneficiarios perceptores, susceptibles de ocasionar gasto elegible.
5. Los justificantes acreditativos del pago, en el caso de los gastos generados por dietas y viajes, deberán haber sido abonados al trabajador.
6. El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención cuando sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
7. Los órganos competentes comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, las personas beneficiarias tienen que facilitar toda la información complementaria que les sea requerida.



8. Las personas beneficiarias, para recibir el importe de las subvenciones, tienen que estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social en el momento en que el órgano competente realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener deudas de ningún tipo con la Junta de Extremadura. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de que se autoricen estas consultas.

Artículo 22. Pago.

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en dos pagos anticipados y un pago final, o un solo pago final conforme a lo siguiente:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado del 35 % del importe total de la ayuda otorgada.
- b) Una vez presentada la justificación del 35 % del total de la inversión subvencionable, se realizará un segundo pago anticipado del 35 % del importe total de la ayuda.
- c) Finalmente, se pagará el 30 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable, o el 100 % si es un único pago final.

Los pagos porcentuales de la subvención se realizarán a la agrupación beneficiaria en caso de tener personalidad jurídica, o al representante de la agrupación beneficiaria. El representante de la agrupación distribuirá en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención, la cantidad pagada entre los miembros de la agrupación en función de su porcentaje de participación.

Todo ello previa solicitud de pago en modelos normalizados aprobados en la orden de convocatoria, en la cuenta bancaria indicada en dicha solicitud que deberá estar dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros, el beneficiario deberá aportar el correspondiente modelo de alta de terceros.

En cuanto al último pago, el importe se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:

- a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
- b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o



cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Artículo 23. Mantenimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su grupo operativo, durante al menos 5 años consecutivos, contados a partir de la fecha de la resolución de ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por el miembro beneficiario que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Modificación de la resolución.

Procederá la modificación de la resolución, cuando variaren de forma justificada los términos del documento vinculante suscrito entre los beneficiarios o las características del proyecto de innovación o su presupuesto, así como por la subrogación en los derechos y obligaciones de alguno de los miembros beneficiarios o por la inclusión de nuevos miembros, que se comprometan a cumplir todas las obligaciones de los beneficiarios, previo procedimiento contradictorio, en el que deberán quedar acreditadas las razones objetivas justificativas de las modificaciones y la no alteración de los requisitos y condiciones exigidas para su concesión e informe favorable de la Comisión de Valoración, que concluirá con resolución del mismo órgano que hubiera concedido la subvención.

Artículo 25. Medidas preceptivas de información y publicidad que tienen obligación de efectuar los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deben cumplir en cuanto a la información y publicidad de las subvenciones recibidas las obligaciones establecidas en el apartado 2 (Responsabilidades de los beneficiarios) de la Parte 1 (Actividades de información y publicidad) y de la Parte 2 (Características técnicas de las actividades de información y publicidad del Anexo III (información y publicidad contempladas en el artículo 13) del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el PDR de Extremadura (Págs. 1002 y 1003).
2. En aplicación de las normas del apartado anterior:
 - En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión;
 - b) Una referencia a la ayuda del FEADER.

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vinculado entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- El beneficiario ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto física, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.
- Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos el emblema de la Unión según las normas gráficas presentadas en la página: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.html, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.
- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 26. Publicidad del procedimiento.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, preferentemente el mismo día, tanto la orden de convocatoria como un extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación, con cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación efectiva del citado extracto en el DOE.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán estas bases reguladoras en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como las convocatorias. Asimismo, se publicarán en el indicado Portal las subvenciones concedidas, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.



3. A tenor del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y las menciones de identificación y publicidad exigidas por las normas de la Unión Europea en virtud de la cofinanciación del FEADER.
4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.

Artículo 27. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en este decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con el mismo fin, esté financiada con los fondos estructurales, el fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013).
2. Serán incompatibles con estas subvenciones las medidas de fomento implementadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por los grupos de acción local, a través de sus estrategias de desarrollo local participativo.
3. Las actividades subvencionables según este decreto no se podrán financiar por otras subvenciones o aportaciones de fondos públicos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para el control de la concurrencia con otras ayudas, los justificantes de gasto originales presentados se tendrán que marcar con un sello, que indicará la ayuda para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje del justificante afectado por la ayuda.

Artículo 28. Protección de datos personales.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura recopilará los datos personales con objeto de cumplir sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, en virtud de las normas que regulan estas subvenciones y no tratarán estos datos de manera incompatible con dicho objeto.
2. Cuando los datos personales se traten para fines de seguimiento y evaluación según se contempla en el Título VII del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, utilizando el sistema electrónico seguro a que se refiere el artículo 85 de dicho reglamento, dichos datos se harán anónimos y se tratarán solo de forma agregada.



3. Los datos personales serán tratados de conformidad con las reglas que dispone la Directiva 95/46/CE y el Reglamento (CE) n.º 45/2001. En particular, dichos datos no serán almacenados de una forma que permita la identificación de los interesados durante más tiempo del necesario para los fines para los cuales hayan sido recopilados o para los que sean tratados ulteriormente, teniendo en cuenta los períodos mínimos de conservación establecidos en el ordenamiento jurídico interno y de la Unión Europea aplicables.
4. En la orden de convocatoria, así como en los modelos normalizados de solicitud aprobados en aquélla se informará a los interesados de que sus datos personales podrán ser tratados por organismos estatales, autonómicos y de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en las referidas normas aplicables y que, a este respecto les asisten los derechos establecidos entre otras, en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) n.º 45/2001, respectivamente.
5. Será aplicable para la protección de los datos personales, lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) 1306/2013.

Artículo 29. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar todo o parte de la subvención en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente en su artículo 43.
2. Serán también causa de reintegro:
 - a) La constatación de que la actividad y finalidad subvencionables no son nuevas o hubieran sido previamente subvencionadas o de que se han creado artificiosamente con la única finalidad de obtener la subvención sin voluntad de contribuir a la innovación en Extremadura y su difusión.
 - b) La falta de presentación de la memoria del proyecto de innovación con el contenido mínimo exigido en el artículo 11.
 - c) La falta de la realización de las actividades de divulgación de las actividades y resultados del proyecto de innovación contenidas en la memoria de divulgación.
 - d) No colaborar los miembros de la agrupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2. de este decreto.
 - e) El incumplimiento grave y reiterado de lo estipulado en el documento vinculante, que ponga en riesgo el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, la transparencia del funcionamiento y la toma de decisiones de la agrupación o la garantía de prevención de conflictos de intereses.



- f) El incumplimiento por cualquiera de los miembros del grupo operativo de los compromisos recogidos en el documento vinculante referido en el artículo 6.
 - g) La no realización de las actividades descritas en el proyecto por cualquiera de los miembros del grupo operativo.
3. No procederá la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte del beneficiario.
 4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el miembro beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.
 5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
 6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
 7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 30. Graduación en caso de incumplimiento.

Procederá la pérdida proporcional del derecho al cobro o el reintegro parcial proporcional cuando los gastos subvencionables justificados asciendan al menos al 60 % de los costes estimados presupuestados totales del grupo operativo. De no alcanzarse dicho umbral mínimo concurrirá causa de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención. De igual modo, si alguno de los miembros beneficiarios del grupo operativo, no justifica el 50 % de sus gastos propios estimados presupuestados concurrirá causa de pérdida total de derecho al cobro de la parte de la subvención que tuviera asignada. La parte justificada por dicho miembro computará para el cálculo del umbral mínimo del grupo operativo en su totalidad.

***Artículo 31. Financiación.***

Las ayudas a la que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 16, en concreto en la Submedida 16.1., de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020; en un 21.03 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el restante 3.97 % por el Estado.

Artículo 32. Control de las ayudas.

1. La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional.
2. Será de aplicación a la ayuda contemplada en este decreto lo referido al régimen de controles, reducciones y exclusiones reguladas en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

La cuantía de la subvención que se pagará se calculará con base en lo que resulte subvencionable durante los controles administrativos de la justificación y la solicitud de pago presentada por el beneficiario.

Disposición adicional primera. Subvenciones que sean consideradas ayudas al sector forestal.

1. No podrá iniciar ningún procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de este decreto que sean consideradas ayudas al sector forestal sin que se haya obtenido la decisión de compatibilidad con el derecho de la Unión Europea por la Comisión Europea.
2. En la concesión a los beneficiarios de ayudas al sector forestal se hará referencia al número de identificación de ayuda estatal asignado por la Comisión Europea.

Disposición adicional segunda. Extinción de los grupos operativos.

Cuando, a solicitud de parte o por comprobación de oficio, previo requerimiento de subsanación no atendido en su caso, se compruebe que los grupos operativos constituidos en virtud



del presente decreto o del Decreto 94/2016, de 5 de julio, han dejado de cumplir los requisitos y fines necesarios según la formativa de la Unión Europea, y nacional y autonómica extremeña de aplicación y desarrollo, previo procedimiento contradictorio, se declarará su extinción mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que será comunicada a las autoridades competentes, todo ello sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que pudieran resultar exigibles por las subvenciones públicas percibidas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I: SOLICITUD

I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN. PERSONA JURÍDICA

Denominación Social			N.I.F.		
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Representante legal:				N.I.F.:	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior)					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
TÍTULO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN				ACRÓNIMO	

II. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTES

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail



Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail	

Nombre y Apellidos / Razón Social					N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail	

III. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta



SI ☐ NO ☐ Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

II. FIRMA Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

Los/las abajo firmantes solicitan la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

Los/las abajo firmantes manifiestan y conocen el documento vinculante al que se refiere el artículo 6.3, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

Los/las abajo firmantes declaran que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

Los/las abajo firmantes declaran que ni la agrupación solicitante ni sus miembros son empresas en crisis en los términos que resultan de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis publicadas en el DOUE C nº 244 de 1 de octubre de 2004; ni tienen pendiente la devolución de ayudas declaraciones por la Comisión de la Unión Europea ilegales o incompatibles con el mercado interior sujetas a una orden de recuperación por dicha institución.

Los/las abajo firmantes declaran no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declaran de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma ley.

De igual manera declaran de forma responsable no haber sido sancionados con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante)



III. CLAÚSULA DE AUTORIZACIONES.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de:

- Las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto regulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Certificación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a fin de comprobar que el solicitante no tiene deuda alguna.
- Los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI, CIF o NIF.
- Poderes de representación otorgados ante notario a través de consulta a Plataforma de Intermediación.

En el caso de que NO se otorgue el consentimiento, para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

- ☐ Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Datos de identidad.
- ☐ Poderes de representación.

En caso de marcar alguna casilla, deberá acompañar la documentación correspondiente.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

DOCUMENTO 2:

Fecha de presentación:

Organismo:

Expediente o procedimiento:

**IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.****Documentación a aportar**

- ☐ Solicitud firmada. (Anexo I)
- ☐ Documento vinculante, en caso necesario. (El contenido de acuerdo al modelo del Anexo II).
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (El contenido de acuerdo al modelo del Anexo III).
- ☐ Memoria descriptiva relativa a la divulgación de los resultados del proyecto. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agrí.
- ☐ Anexo IV. Presentar presupuesto global del Grupo Operativo e individualizado por miembro.
- ☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- ☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
06800 Mérida.

ANEXO II: DOCUMENTO VINCULANTE.**ORDEN DE LOS EPÍGRAFES MÍNIMOS A CONTENER.**

1. Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
2. Copia del documento que acredite la representación con que actúa el representante. Pueden ir en documento anexo al documento vinculante.
3. Copia del documento que acredite la representación de cada miembro de la agrupación. Pueden ir en documento anexo al documento vinculante.
4. Copia de los estatutos fundacionales de cada uno de los miembros del grupo operativo beneficiarios de la ayuda, en los que aparezcan recogidos sus objetos sociales. Pueden ir en documento anexo al documento vinculante.
5. Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de personas jurídicas en las que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
6. Copia de los documentos que acrediten que los miembros pertenecen al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
8. La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
9. Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
10. Designación del representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
11. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.



12. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otro.
13. Propiedad del proyecto de innovación y previsiones en cuanto a los derechos de propiedad intelectual o industrial con relación a las actividades de los miembros.
14. Procedimientos de cambios de miembros dentro de la agrupación, bajas y altas de miembros.
15. Obligaciones de mantenimiento de compromisos financieros.
16. Compromiso de facilitar los controles y evaluaciones que en su caso correspondan
17. Sistemas de resolución de conflictos.
18. Derechos y obligaciones de los miembros.
19. Modo de adopción de decisiones.
20. Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
21. Procedimientos de modificación, con declaración expresa de la sujeción de las modificaciones acordadas a la condición suspensiva de expresa conformidad escrita del órgano otorgante de la subvención.
22. Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervengan, en unión de la indicación del lugar y fecha del acuerdo.
23. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor o acciones fuera del control razonable.
24. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.



En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1:**Fecha de presentación:****Organismo:****Expediente o procedimiento:****DOCUMENTO 2:****Fecha de presentación:****Organismo:****Expediente o procedimiento:****DOCUMENTO 3:****Fecha de presentación:****Organismo:****Expediente o procedimiento:**

ANEXO III**PROYECTO INNOVADOR**

1. Nombre del grupo operativo. Título del Proyecto. Resumen de éste. (máximo 300 palabras).
2. Definición de Objetivos/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa la idea innovadora para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.
3. Sector/es o ámbito/s de trabajo afectados por las innovaciones planteadas. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto.
4. Composición del grupo operativo: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros contratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, tecnológicos, universidades, otros) y miembros colaboradores.
5. Descripción de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
6. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática del proyecto a abordar.
7. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos innovadores sobre sector/es y territorio.
8. Referencias bibliográficas utilizadas en la redacción del proyecto.
9. Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de su repercusión económica, social y tecnológica. Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
10. Presupuestos del coste total del proyecto y el correspondiente a cada uno de los miembros del grupo operativo. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos. Especificar la cuantía subvencionable de cada miembro, con detalle de los diferentes conceptos de gastos especificados en el Anexo IV. En el caso de incluir en el presupuesto material inventariable o prestación de servicios tecnológicos por empresas de consultoría o asistencia técnica, el sistema que se empleará para la moderación de los costes propuestos por las entidades en la solicitud de la ayuda será la comparación de ofertas diferentes. A tal fin, los solicitantes de las ayudas deberán aportar con la solicitud tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Cuando la elección no



recaiga en la propuesta económica más ventajosa, los solicitantes aportarán una memoria justificativa.

11. Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.

12. Cronograma de trabajo: describir de forma minuciosa y secuencial la organización de las actividades a desarrollar por el grupo operativo y por cada uno de los miembros, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución.

13. Alcance y descripción de los resultados esperados.

Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER.

**ANEXO IV. PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN. TOTAL Y POR MIEMBROS.**

PARTIDAS	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Servicios tecnológicos externos	
Material inventariable (según art. 9)	
Material fungible, bibliográfico ...	
Divulgación del proyecto	
Gastos de auditoría	
Gastos de información y publicidad.	
Otros gastos	
Coste total de la constitución del grupo (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

PARTIDAS	MIEMBRO:
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Servicios tecnológicos externos	
Material inventariable (según art. 9)	
Material fungible, bibliográfico ...	
Divulgación del proyecto	
Gastos de auditoría	
Gastos de información y publicidad.	
Otros gastos	
Coste total de la constitución del grupo (Euros)	
Subvención solicitada (Euros)	

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI.****I. DATOS DEL SOLICITANTE: REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.**

Denominación Social			N.I.F.		
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Representante legal:				N.I.F.:	
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior)					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
TÍTULO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN				ACRÓNIMO	

PAGO (indicar el pago solicitado: primero, segundo o pago final):

II. DATOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO OPERATIVO

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail



Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

Nombre y Apellidos / Razón Social				N.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Dirección	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**III. RESUMEN DE COSTES DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN**
(cumplimentar el pago solicitado).

PARTIDAS	1º PAGO	2º PAGO	PAGO FINAL
Personal			
Gastos de viajes/dietas			
Servicios tecnológicos externos			
Material inventariable (según art. 9)			
Material fungible, bibliográfico ...			
Divulgación del proyecto			
Gastos de auditoría			
Gastos de información y publicidad.			
Otros gastos			
Coste total de la constitución del grupo (Euros)			
Subvención solicitada (Euros)			



IV. CERTIFICACIÓN GASTOS.
IV.I GASTOS DE VIAJE.

Nombre del miembro/entidad:

Expediente:

Destino:

Fecha ida

Fecha regreso:

Motivo del viaje:

Personas desplazadas:

Nombre y apellidos	NIF	Cargo en la empresa	Relación con el Grupo Operativo

Costes pagados por la entidad beneficiaria:

Concepto factura	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe

Resumen de costes liquidados directamente a los trabajadores

Nombre y apellidos	Manutención	Alojamiento	Transporte	Total

Responsable del miembro/entidad

El Representante de la Agrupación:

Fecha y firma



IV. II COSTES DE PERSONAL.

Nombre del miembro / entidad:
Don/a
Expediente:

representante de la agrupación.

Certifica los siguientes costes de personal dedicado a la ejecución del proyecto de innovación:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto en la empresa	Mes	Retribución bruta mensual	Fecha pago retribuciones	Importe S.S. a cargo de la empresa	Fecha pago S.S.	Horas totales trabajadas	Horas totales dedicadas al Grupo Operativo	Cantidad imputada por hora trabajada	Total imputado (Retribución es más S.S.)

Responsable del miembro/entidad

El Representante de la agrupación:

Fecha y firma:



Nombre del miembro / entidad:
Expediente:

Nombre y cargo del personal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Firma
Total horas mes														

Responsable del miembro/entidad

El Representante de la agrupación

Fecha y firma:



IV. III OTROS GASTOS.

Nombre del Miembro/Entidad:
Don/a:
Expediente:
Certifica los siguientes costes:

responsable de la agrupación.

Concepto	Fecha de la factura o documento equivalente.	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado

Responsable del miembro/entidad

El responsable de la agrupación:

Fecha y firma:

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017030045)

La Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Las directrices actuales de la Unión Europea, en concreto la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de unidad de mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española. Teniendo tal principio su reflejo en el artículo 139 de la Constitución que expresamente impide adoptar medidas que directa e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de lo citado, en cumplimiento de las referidas directrices europeas, y una vez consensuadas nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, se hizo necesario modificar el artículo tres "Beneficiarios y requisitos de los mismos" mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).



Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013. Debe tenerse en consideración la modificación de éste último, mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio). Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un espacio escénico para que el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:



- Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
 - Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - ◇ Mesa de 16 canales.
 - ◇ 2.000 W de potencia más cajas.
 - ◇ 2 reproductores de CD.
 - ◇ Microfonía: dos de mano.
 - ◇ 2 monitores.
- b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la convocatoria y hasta el 1 de noviembre del siguiente. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 11 del presente decreto, y cumplir con los siguientes requisitos:
- La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
 - La programación contendrá al mes, mínimo, dos días de exhibición ante el público.
 - De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.



2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14 del presente decreto, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que han conseguido esa puntuación mínima.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 del presente decreto.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2017: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- b) Aportación correspondiente al año 2018: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.



2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2017, y terminar antes del 1 de noviembre del 2018.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I a este decreto, y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Presidencia de la Junta. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: espacios escénicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de esta convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de mínimos.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este precepto:



- a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el Anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - c) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
 - d) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
 - e) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
 - f) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
 - g) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
 - h) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se puede presentar en original o bien mediante fotocopia.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.



4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales: El Jefe del Servicio de Promoción Cultural, un técnico de obras de la Presidencia de la Junta de Extremadura, tres profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura y un técnico en programación de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería con competencias en materia de cultura.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto.



- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 11 del presente decreto.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. La Comisión de valoración permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes, exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia comisión de valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

Artículo. 11. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el Anexo IV del presente decreto.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la



Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (Anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Importe de las ayudas.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas (IVA excluido).
2. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas, con las limitaciones indicadas en el apartado anterior y del crédito presupuestado para tal fin.

Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2017 y 2018, de la siguiente manera:
 - Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2017).
 - El 50 % restante (durante el año 2018), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.
3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los

mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo 16 (Justificación) del presente decreto, y en su caso, adjuntar los Anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Artículo 16. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según Anexo V actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (Anexo II Resumen y Anexo VI actividades agrupadas y valoradas).
3. Informe de Auditoria del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoria de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado

que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según Anexo VIII (referencia a criterios).

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.
- c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y

de los resultados obtenidos, según Anexo V (actividades realizadas), Anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, Anexo VIII (referencia a criterios).

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los Anexos II "Resumen" y Anexo III, "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 19. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto, deberán, con carácter general:



- Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
 - Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería con competencias en materia de cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y el presente decreto de convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de cultura.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 11 (criterios de valoración) del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS
DE GESTIÓN PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:*****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:***

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad



AYUDA SOLICITADA: _____ Euros.

(Máximo 60% del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales (IVA excluido))

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA
(IVA excluido):

Año primero de la convocatoria: 2017

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Año segundo de la convocatoria: 2018

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Total año primero: 2017	€
Total año segundo: 2018	€
TOTAL presupuesto de gastos del proyecto	€

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria:

Régimen de la Seguridad Social al que se encuentra acogido:

Código cuenta de cotización de la Seguridad Social:

TEMPORADA TEATRAL

	Período 1	Período 2	Nº semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2017	Del __de _____ al ____de _____	Del __de _____ al ____de _____	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2018	Del __de _____ al ____de _____	Del __de _____ al ____de _____	

PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:

[illegible]

**DECLARACIÓN**

1º.- Mínimis:

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

2º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (_____, euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de _____ euros, lo que supone un _____% del total del presupuesto.

3º.- Que el espacio escénico disponible es de _____ metros cuadrados en planta y _____ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de.

* _____

* _____

* _____

* _____

* _____

* _____

* _____

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- ☐ Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- ☐ Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- ☐ Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias
- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- ☐ Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- ☐ Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto) y modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio); asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

4. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- ☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- ☐ No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:



☐ Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.

6. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Asimismo declara:

☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Asimismo declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

7. Esta entidad SI ☐ NO ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Lugar: _____

Organismo: _____

Expediente: _____



y éstos SI ☐ NO ☐ han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI ☐ NO ☐ se ha modificado la representación legal.

SI ☐ NO ☐ se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Delgado Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
Proyecto	
Importe Subvención	€

PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO		Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL			€

OBSERVACIONES

_____, a ____ de ____ de ____
El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____
D.N.I. núm.: _____

**NOTAS:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
 - Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
 - Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
-

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
DESGLOSE FACTURAS (1)

[illegible]



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

_____, a ____ de ____
El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____
D.N.I. núm.: _____

(1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOs.

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda	2 a 5 años	1		
	Más de 5 hasta 10 años	2		
	Más de 10 años	3		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	De 300 m2 a 600 m2	3		
	Hasta 300 m2	1		
AFORO	+ de 250	1		
	+ de 100 hasta 250	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI	3		
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI	2		



EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	SI		2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m2 ó más		3		
	De 50 m2 a 100 m2		2		
	Hasta 50 m2		1		
DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).	SI		1		
	NO		0		
Financiación del proyecto: que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima. (este apartado será valorado por la Administración).			Máx. 15 puntos		
La adecuación del presupuesto al proyecto			Max. 10 ptos.		
Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria	+ DE 5		3		
	+ DE 3 a 5		2		
	DE 1 A 3		1		



Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100% de los recursos extremños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)	Máx. 15 puntos		
Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)	Máx. 5 ptos.		
Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima			



	Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (Máximo 5 puntos, que se asignarán proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendría la puntuación máxima).	Máx. 5 ptos.		
	Destinado al público infantil/juvenil + 60%	10		
	Destinado al público adulto + 40%	3		
	+ 60	10		
	+ 40 hasta 60	5		
	Entre 20 y 40	1		
Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)				
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)				



Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO	+ 100	10		
	+ 50 Hasta 100	5		
	De 30 hasta 50	1		
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	Sí	3		
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0		
	Propiedad o alquiler	2		
	Sí	3		
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL				
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Sí	3		
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)	Sí	4		
	TOTAL			

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio
SUPERFICIE CONSTRUIDA Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO Se favorece un aforo intermedio, En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados etc.
SUPERFICIE ESCENA Se favorece el número de metros cuadrados de la misma
DEPENDENCIA COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO) Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se apoya la implicación de otras Entidades o Empresas.
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO Se favorece la mayor aproximación de coste a la actuaciones a realizar
PERSONAL El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.
TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE. Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las



referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL. Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinarios y/o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas: Fomento de nuevos creadores Programas formativos Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marca con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a _____ de _____ del 2017
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
ACTIVIDADES REALIZADAS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año _____
Importe SUBVENCIÓN	

Temporada teatral (Mínimo: 9 meses durante el año natural)				
Período/s Temporada	Del ____ de ____ de 20 ____ al ____ de ____ de 20 ____	Del ____ de ____ de 20 ____ al ____ de ____ de 20 ____	Del ____ de ____ de 20 ____ al ____ de ____ de 20 ____	Del ____ de ____ de 20 ____ al ____ de ____ de 20 ____
Total meses año				



Consignar en la/s fecha/s correspondiente/s las acciones, actividades, representaciones, etc. que se han programado durante cada temporada. Señalando el día de comienzo y final de cada uno de ellas:

(Se rellenará un cuadrante por cada mes de programación).

Mes: _____							Año: _____					
<i>Fecha</i>	<i>Denominación Espectáculo / actividad</i>	<i>Denominación de la Empresa /Entidad Contratada/ Medios propios</i>	Exhibición de representaciones/funciones ante el público			Otras actividades abiertas al público	<i>Infantil/Juvenil o adulto. Señalar una de las dos casillas</i>					
			(Mínimo 2 al mes) (SI/NO)	<i>Compañías extremeñas (mínimo 7 por temporada) (en su caso) (SI/NO)</i>	Número de días de representación	SI/NO	Número de días de actividad	I-J	A			
			Total número									

El representante legal de la empresa, _____, a _____ de _____ de 201_____.

Fdo.: _____.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII
ACEPTACIÓN****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS
ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 20__.**

D. _____ con N.I.F nº _____ en representación de la Empresa _____ domiciliado en la c) _____ de _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida por Resolución de _____ de _____ de _____, la cual asciende a un importe de _____, _____ euros con presupuesto total de _____, _____ euros en el que

.- Los recursos extremeños ascienden a _____, _____ euros.

.- El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total ascienden a _____, _____ %

.- El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total ascienden a _____, _____ %

.- El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de _____

.- El número de días por temporada anual con actividad abierta al público es de _____

ACEPTO

La subvención concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo establecido en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (modificado por Decreto 110/2017, de 18 de julio).

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

ANEXO VIII

REFERENCIA DE CRITERIOS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Años: _____

PERSONAL	
PLANTILLA MEDIA ANUAL DURANTE LOS AÑOS 201__ Y 201__	

[illegible]



Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos CREATIVOS ,ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura

Gastos totales		Gastos Extremefios	%
AÑO 1			
AÑO 2			

Nª días de programación	Nª funciones totales	Año 1 Nª funciones compañía extremefias	Año 1 % Nª funciones compañía extremefias	Año 2 Nª funciones compañía extremefias	Año 2 % Nª funciones compañía extremefias
	Nª días programación infantil y juvenil	% Infantiles y Juveniles	Nª días programación adulto	% adultos	



EXTRACTO del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, por el que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017030046)

BDNS(Identif.): 360752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los requisitos del artículo 3 del decreto de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Bases Regulatoras.

Se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de 7 de agosto). Debe tenerse en consideración la modificación de éste último, mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2017: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.470.00, proyecto 201702005000700



y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

- b) Aportación correspondiente al año 2018: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento y gestión de residuos inertes de construcción y demolición", cuyo promotor es D. Manuel Castilla Sánchez, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA16/0575. (2017061908)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición", en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El promotor del proyecto, "Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición", es Manuel Castilla Sánchez. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 47, parcela 78 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La superficie total de la instalación será de 5.050 m² y estarán constituidas por:

- Zona de acceso, bascula, aparcamiento y servicios.
- Zonas de tránsito y zonas libres.
- Balsa de evaporación.
- Playa de descarga (hormigonada).
- Zona de contenedores de papel - cartón, madera, plástico, metal y fracción resto.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (caseta).



- Zona de almacenamiento de residuos no peligroso.
- Zona de almacenamiento de RCD.
- Zona de almacenamiento de inertes limpios no valorizables como árido reciclado.
- Zona de almacenamiento de árido reciclado.

2. Tramitación y consultas.

El 1 de julio de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 47, parcela 78 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Con fecha 22 de julio de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 15 de septiembre de 2016, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la medida correctora recogidas en este informe de impacto ambiental.



La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 23 de septiembre de 2016, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 5 de octubre de 2016, indicando que el área afectada por el proyecto no se encuentra ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. En dicho informe se recogen medidas correctoras que se han incorporado al condicionado ambiental de este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Urbanismos remite informe con fecha 17 de agosto de 2016, indicando que dado que la parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo no Urbanizable, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo por lo que la actuación requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

Con fecha 12 de agosto de 2016, se recibe desde el Ayuntamiento de Almendralejo escrito informando que la actividad se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada. Informa además que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone ese Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se dará traslado a la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 47, parcela 78 del término municipal de Almendralejo ocupando una superficie de 5.050 m².

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación contará con una zona hormigonada correspondiente a la playa de descarga de los residuos de construcción y demolición de forma previa a su tratamiento. Esta plataforma dispondrá de una cuneta perimetral que conducirá las aguas hasta un desarenador y pasará posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de evaporación proyectada.

Las fracciones de materiales limpios se depositarán sobre un suelo compactado con una superficie de 500 m².

Los residuos peligrosos se almacenarán en una caseta estanca de 20 m².

La instalación contará con un vallado perimetral de alambrada de simple torsión.

El suministro de agua se realizará mediante un sondeo existente en la parcela.

Para la gestión de las aguas de los aseos la instalación contará con un fosa séptica estanca.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (casetas, maquinaria, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar esta contaminación.

En cuanto a las aguas residuales sanitarias, procedentes de la actividad propiamente dicha, serán acumuladas adecuadamente en una fosa séptica hasta su retirada por un gestor autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución.

Según los informes recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- De forma previa al inicio de las obras y de cara a caracterizar a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre patrimonio arqueológico no detectado, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta prospección deberá llevarse a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y prestamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras con una antelación de al menos 15 días. En dicha comunicación se aportará el informe de la Dirección General de Patrimonio que se cita en el punto anterior.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para la nivelación de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio,

accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto al cerramiento perimetral se instalará una pantalla vegetal que deberá funcionar como cortavientos y que reduzca los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad y se utilizarán especies de rápido crecimiento.

- Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la entrada de aguas pluviales a la parcela.

4.2. Medidas en la fase operativa:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación - triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impereabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación debidamente impermeabilizada.

- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón, separados mediante muros y contarán con cubierta.

- Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante los procesos de reciclaje de la planta se almacenarán en la caseta prefabricada destinada para los mismo.
- Para su almacenamiento dentro de la misma deberá contar con un contenedor sobre una solera impermeable y con un cubeto de retención para evitar la dispersión de los mismos.
- Tal y como se indica el en documento ambiental y en los planos adjuntos al mismo, la instalación debe contar con una bascula de pesaje.
- Para el suministro de agua se realizará mediante un sondeo existente en la parcela deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y no afectar a los cultivos colindantes, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- La altura de los acopios no superarán en ningún caso la altura del cerramiento perimetral.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Para la gestión de las aguas procedentes de los aseos se instalará una fosa séptica estanca que será vaciada periódicamente. Con objeto de garantizar la no afección de las aguas subterráneas, el depósito de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m de pozo existente.

Se debe garantizar la estanqueidad de la referida fosa.

El depósito debe contar con una tubería de ventilación para facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos autorizado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. Deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, la documentación que acredite la recogida y destino adecuado de las aguas residuales acumulados en dicho depósito. Asimismo comunicará a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- El alumbrado exterior de las instalaciones se instalará de forma que se garantice la mayor discreción paisajística nocturna de la planta.

Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la entrada de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado:

- Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.

4.4. Programa de Vigilancia Ambiental:

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.



- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del Plan de Restauración.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es "Retrobras, SL", en el término municipal de La Morera. Expte.: IA16/0585. (2017061909)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de La Morera, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El promotor del proyecto, "Planta de gestión de residuos inertes de construcción y demolición", es Retrobras, S.L. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para la valorización de residuos de construcción y demolición mediante el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La superficie total de la instalación será de 1.500 m² y estarán constituidas por:

- Área de maniobras.
- Balsa de evaporación.
- Área de recepción de residuos mezclados.
- Área de recepción de tierras limpias.
- Área de contenedores de papel - cartón, madera, plástico, metal y fracción resto.
- Área de residuos peligrosos.
- Área de almacenamiento de RCD.
- Área de instalaciones maquinaria.



Toda la instalación se dispondrá sobre una solera de hormigón sobre un suelo granular adecuado. Esta solera de hormigón contará con cuneta perimetral conectada a la balsa de recogida de lixiviados.

El control de las cantidades de residuos que se recibirán en la instalación se llevará a cabo en la báscula que posee el mismo titular en la explotación minera "El Palomar".

II. Tramitación y consultas.

El 4 de julio de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto Planta de gestión, de residuos inertes de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz).

Con fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de La Morera	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 21 de abril de 2017, indicando que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 16 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, indicando que la Carta Arqueológica no indica la presencia de ningún yacimiento arqueológico, ni se conocen incidencias sobre el patrimonio Etnológico.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 7 de abril de 2017, indicando que el área afectada por el proyecto no se encuentra ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. En dicho informe se recogen medidas correctoras que han sido incorporadas al condicionado ambiental de este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Urbanismos remite informe con fecha 8 de febrero de 2017, indicando que la parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo no Urbanizable, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Morera, por lo que la actuación requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

Con fecha 8 de marzo de 2017 se recibe respuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, indicando que la instalación de la planta se ubicará en la explotación minera "El Palomar", que cuenta con informe de impacto ambiental favorable para la restauración de dicha explotación minera. Adjunta copia de la Resolución por la que se modifica el Plan de Restauración de dicha explotación minera para el uso de residuos de construcción y demolición inertes de acuerdo con la legislación de residuos.

Con fecha 6 de julio de 2017, se recibe desde el Ayuntamiento de La Morera indicando que no tiene observación alguna sobre los aspectos ambientales del proyecto.

III. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera ocupando una superficie de 1.500 m².

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se hormigonará en su totalidad. Esta plataforma hormigonada dispondrá de una cuneta perimetral que conducirá las aguas hasta un desarenador y que pasarán posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de evaporación proyectada.

El área de almacenamiento de residuos peligrosos se dispondrá de una solera impermeable de hormigón resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados y se cubrirá mediante una marquesina metálica para evitar que el agua de lluvia pueda provocar incremento de volumen o arrastre de contaminantes y así proteger a los residuos peligrosos de los efectos de radiación solar.

Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos y, especialmente en el caso de residuos líquidos, dispondrán de algún sistema de recogida o contención de fugas. El sistema de contención de derrames se basará en la existencia de un cubeto fijo, un cubeto móvil, arqueta o rejilla estanca.

Las fracciones de materiales limpios se depositarán sobre un suelo hormigonado con una superficie de 250 m².

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (maquinaria, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (cerramiento a base de bloques de hormigón) y mediante la instalación de atomizadores o sistemas de niebla, el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará

mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar esta contaminación.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

IV. Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa:

- 1.1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras con una antelación de al menos 15 días.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.5. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- 1.6. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- 1.7. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

- 1.8. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.9. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- 1.10. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación - triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impereabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.

Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

Esta red de recogida de pluviales deberá estar conectada con la balsa de decantación impermeabilizada que se ubicará dentro de las instalaciones.

- 1.11. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Estas zonas estarán sobre solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

- 1.12. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante los procesos de reciclaje de la planta se almacenarán bajo cubierta evitando el acceso de aguas pluviales a la misma.

Para su almacenamiento se deberá contar con un contenedor sobre una solera impermeable y con un cubeto de retención para evitar la dispersión de los mismos.

- 1.13. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

- 1.14. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las mismas. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

El cerramiento de la planta será mixto, una base con bloques de hormigón con una altura de 1 m, sobre los que se instalará un malla de simple torsión.

La altura máxima de los acopios no excederá la altura del cerramiento realizado con bloques de hormigón.

- 1.15. Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la entrada de aguas pluviales a la parcela.

2. Medidas en la fase operativa:

- 2.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.2. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.3. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.5. Se instalará una pantalla vegetal que deberá funcionar como cortavientos y que reduzca los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad y se utilizarán especies de rápido crecimiento.
- 2.6. Las aguas utilizadas en el proceso y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a una balsa de almacenamiento de aguas construida para tal fin, previamente a su paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.
- 2.7. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y no afectar a los cultivos colindantes, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Además se instalarán en la zona de descarga y en la zona de procesos de reciclaje atomizadores o un sistema similar que genere niebla durante los trabajos, tal y como se indica en el documento ambiental.

- 2.8. La altura de los acopios no superarán en ningún caso la altura del cerramiento perimetral.
- 2.9. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- 2.10. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.11. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 2.12. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.13. El alumbrado exterior de las instalaciones se instalará de forma que se garantice la mayor discreción paisajística nocturna de la planta.

Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

- 2.14. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.15. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado:

- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el documento ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.



- 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
4. Programa de Vigilancia Ambiental:
- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
 - 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del Plan de Restauración.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de



Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural.
(2017061943)

BDNS(Identif.):355798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2017 de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 de ADICOMT para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (AYUNTAMIENTOS) para inversiones en 19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 3/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2017061944)

BDNS(Identif.):355846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2017 de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 de ADICOMT para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (AYUNTAMIENTOS) para inversiones en 19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 3/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de ADICOMT de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2017061945)

BDNS(Identif.):355865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2017 de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 de ADICOMT para PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (AYUNTAMIENTOS) para inversiones en 19.2.6.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 3/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de ADICOMT de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.1. Formación e información de los agentes económicos y sociales. (2017061947)

BDNS(Identif.):356397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "Convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.1.- Formación e información de los agentes económicos y sociales", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 4/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural. (2017061949)

BDNS(Identif.):356406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "Convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 4/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2017061951)

BDNS(Identif.):356411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 142 de fecha 25 de julio de 2017, extracto de 10 de julio de 2017 referido a la "Convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos no productivos (Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de ayudas 4/2017 era:

"45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Por acuerdo de junta Directiva ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 en el punto 2 del orden del día, se acordó de manera unánime solicitar al Director General de Desarrollo Rural, en virtud de sus atribuciones, la autorización para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes al 29 de septiembre de 2017.

El 31 de agosto de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, se firma por el Director General de Desarrollo Rural la Autorización a ADICOMT de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, de manera que el plazo de presentación de solicitudes queda:

Plazo de presentación de solicitudes:

"será hasta el día 29 de septiembre a las 15.00 horas".

Mérida, 31 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Diverso mobiliario para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: GE177J020338. (2017081314)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: GE177J020338.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de diverso mobiliario para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo máximo de ejecución: dos meses. Este plazo se reducirá de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
 - Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 10 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: hasta 6 puntos.
 - Reducción del plazo de entrega: hasta 4 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 41.322,31 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 8.677,69 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 50.000,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 41.322,31 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 003508.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado a).

Se acreditará mediante la cifra anual de negocio, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La cifra anual, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el registro mercantil.

El cómputo, se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Acreditación de la de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado a).

Para acreditar la solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del TRLCSP, el licitador deberá aportar una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 27 de septiembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1, se reunirá el día 2 de octubre de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 5 de septiembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Material deportivo para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: GE177J020341. (2017081313)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: GE177J020341.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de material deportivo para los distintos Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo máximo de ejecución: dos meses. Este plazo se reducirá de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
 - Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 10 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: hasta 6 puntos.
 - Reducción del plazo de entrega: hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 35.537,19 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 7.462,81 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 43.000,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 35.537,19 €.



5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 003508.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado a).

Se acreditará mediante la cifra anual de negocio, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La cifra anual, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el registro mercantil.



El cómputo, se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Acreditación de la de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado a).

Para acreditar la solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del TRLCSP, el licitador deberá aportar una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 27 de septiembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1, se reunirá el día 2 de octubre de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", planta baja, de Mérida.



El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 5 de septiembre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 19 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8984. (2017081303)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.



Línea eléctrica:

Origen: Posición libre de la Sala de Celdas de la Subestación Transformadora de Plasencia.

Final: Nuevo apoyo 5088 de la L- "Jaraíz" de 45 kV, que sustituirá al existente actualmente.

Términos municipales afectados: Plasencia, Malpartida de Plasencia y Gargüera.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: cadena U 70 AB 45 P.

Longitud línea aérea en km: 13,840.

Longitud línea subterránea en km: 1,691.

Longitud total en km: 15,531.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro de los términos municipales afectados que se muestran en la RBD del proyecto.

Finalidad: Nueva línea eléctrica de Alta Tensión desde la ST «Plasencia» para mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8984.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REF.: 10/AT-8984

FINCA					AFECCIÓN					OCUPAC. TEMP. ACCESOS	
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS	VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP.
1	19	9	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
2	19	11	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	PEDRO BURGOS MORA	2 (Ap. 1 y 2)	12,25	148,54	891,24	150,00
						VICENTE BURGOS MORA (25 %)					
						HDOS. JUAN ANTONIO BURGOS MORA (25 %)					
						ANGEL ANTONIO BURGOS MORA (25 %)	---	---	66,62	399,72	333,10
3	19	32	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	PEDRO BURGOS MORA (25 %)					
						VICENTE BURGOS MORA	4 (Ap. 3, 4, 5 y 6)	13,00	661,29	3.967,74	4.082,20
4	19	31	Coto de Los Monjes	Plasencia	Agrario	HDOS. JUAN ANTONIO BURGOS MORA	1 (Ap. 7)	3,25	182,87	1.097,22	504,20
5	89	50	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	1 (Ap. 8)	3,25	9,72	58,32	1.169,65
6	89	52	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	14 (Ap. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24)	45,50	2.576,69	15.460,11	20.795,75
7	89	58	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	2 (Ap. 17 y 18)	6,50	359,06	2.154,36	480,70
8	14	184	El Hoyo	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALJAYBE INMOBILIARIA, S.L.	1 (Ap. 25)	3,25	84,81	508,86	---
9	14	185	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	Mª DEL CARMEN BARRADO GARCÍA (33,33 %)					
						MERCEDES BARRADO GARCÍA (33,33 %)	---	---	114,48	686,88	635,00
						CARLOS ENRIQUE BARRADO GARCÍA (33,33 %)					
10	14	180	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	FLORENTINO MATEOS MATEOS	2 (Ap. 26 y 27)	6,50	284,04	1.704,24	1.752,25
11	14	179	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	SERAFIN MATEOS FERNÁNDEZ	1 (Ap. 28)	3,25	96,32	577,92	163,90



12	14	178	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALEJANDRO MAZO DE MATIAS (50 %)	---	---	110,65	663,90	553,25	---
13	14	177	Higuera Loca	Malpartida de Plasencia	Agrario	ÁNGELA VIVAS CASTAÑO (50 %)	---	---	166,44	998,64	832,20	83,75
14	14	141	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	HDOS. DONATO PEREIRA PASTOR	2 (Ap. 29 y 30)	6,50	38,48	230,88	192,40	218,15
15	14	142	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	PEDRO MANUEL MIRON FERNÁNDEZ	---	---	---	---	---	---
16	14	139	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	EMILIO TOME GARCÍA	---	---	1,00	6,00	5,00	---
17	14	147	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARCELO SÁNCHEZ MARTÍN	---	---	31,14	186,84	155,70	---
18	14	148	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	DOLORES MATEOS CERRO	---	---	15,39	92,34	76,95	---
19	14	167	Valdeherrerros	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANDRÉS MATEOS SÁNCHEZ	---	---	41,24	247,44	206,20	---
20	14	166	Valdeherrerros	Malpartida de Plasencia	Agrario	SERAFÍN OLIVA REAL	1 (Ap. 31)	3,25	101,06	606,36	505,30	1.940,90
21	14	165	Las Posturas	Malpartida de Plasencia	Agrario	NARCISA GARCÍA GONZÁLEZ	---	---	154,43	926,58	772,15	---
22	17	34	El Vegón	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN RUBIO VIVAS (50 %)	---	---	59,47	356,82	297,35	---
23	17	28	El Rebollos	Malpartida de Plasencia	Agrario	DOLORES BERMEJO JIMENEZ (50 %)	---	---	---	---	---	---
24	17	27	El Rebollos	Malpartida de Plasencia	Agrario	EMILIO SERRANO TOME	1 (Ap. 32)	3,25	155,25	931,50	776,25	---
25	17	26	El Rebollos	Malpartida de Plasencia	Agrario	ANTONIA FERNÁNDEZ TEJEDA	3 (Ap. 33, 34 y 35)	9,75	329,16	1.974,96	1.645,80	4.055,50
26	17	24	El Rebollos	Malpartida de Plasencia	Agrario	FILOMENO GARCÍA MORENO	1 (Ap. 36)	3,25	222,57	1.335,42	1.112,85	1.185,55
27	18	4	El Rebollos	Malpartida de Plasencia	Agrario	JACINTO GARCIA GARCIA (50 %)	1 (Ap. 37)	3,25	254,34	1.526,04	1.271,70	1.600,70
28	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARÍA ISABEL OLIVA BARROSO (50 %)	---	---	---	---	---	---
29	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	CARLOS GARCIA MATEOS	1 (Ap. 38)	3,25	149,38	896,28	746,90	---
30	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍN	---	---	57,92	347,52	289,60	---
31	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	GUMERSINDO IÑIGO DURAN (14,28 %)	---	---	---	---	---	---
32	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	MODESTO IÑIGO DURAN (14,28 %)	---	---	---	---	---	---
33	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	ALBERTO IÑIGO DURAN (14,28 %)	---	---	---	---	---	---
34	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (14,28 %)	---	---	---	---	---	---
35	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (14,28 %)	---	---	---	---	---	---
36	18	14	Cuadrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)	---	---	---	---	---	---

29	18	15	Caudrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)	1 (Ap. 39)	3,25	256,87	1.541,22	1.284,35	1.117,00
						SARA FERRAN IÑIGO (4,78 %)						
						IGNACIO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						EDUARDO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						GUMERSINDO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MODESTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						ALBERTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)						
30	18	16	Caudrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)	4 (Ap. 40, 41, 42 y 43)	13,00	752,93	4.517,58	3.764,65	8.163,65
						SARA FERRAN IÑIGO (4,78 %)						
						IGNACIO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						EDUARDO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						GUMERSINDO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MODESTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						ALBERTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)						
31	18	18	Caudrilleros Saliente	Malpartida de Plasencia	Agrario	JUAN SEBASTIAN IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)	---	---	66,97	401,82	334,85	---
						SARA FERRAN IÑIGO (4,78 %)						
						IGNACIO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						EDUARDO FERRAN IÑIGO (4,76 %)						
						GUMERSINDO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MODESTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						ALBERTO IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						JOSÉ LUIS IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						MARÍA AUXILIADORA IÑIGO DURAN (14,28 %)						
						IGNACIO IÑIGO HERNÁNDEZ (7,15 %)						

[illegible]



ANUNCIO de 27 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0778-1. (2017081301)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 proyectado bajo línea, que sustituye al apoyo existente n.º 5015 de la L-“Cilleros” de la STR “Moraleja”.

Final: Apoyo existente n.º 2036 de la derivación al CT “Gundín 2” de la citada L-“Cilleros”.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: composite. Tipo: cadena U 70 y B 20.

Longitud línea aérea en km: 1,442+ 0,065.

Longitud total en km: 1,507.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas en el Paraje «Las Pedrizas» del t.m de Moraleja.

Finalidad: Reforma de la derivación de la L- «Cilleros» al CT «Gundín 2», por encontrarse ésta en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-0778-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos



afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

REF.: 10/AT-0778-1

FINCA					AFECCIÓN							
					PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. ACCESOS
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2
1	4	23	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CARMEN BALLESTEROS GUNDIN (25%)	3 (Ap. 1, 2 y 3)	5,06	354,00	2.124,00	1.770,00	380,00
						CATALINA BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						JOSÉ LUIS BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
2	4	245	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CARMEN BALLESTEROS GUNDIN (25%)	3 (Ap. 4, 5 y 6)	3,38	604,00	3.624,00	3.020,00	820,00
						CATALINA BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						JOSÉ LUIS BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
3	4	26	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CARMEN BALLESTEROS GUNDIN (25%)	---	---	10,00	60,00	50,00	---
						CATALINA BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						JOSÉ LUIS BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
4	4	246	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	HERMINIO MARTIN SÁNCHEZ	4 (Ap. 7, 8, 9 y 10)	5,63	484,00	2.904,00	2.420,00	2.045,00
						MONTERRAT HERNÁNDEZ VALLE						
5	4	28	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CATALINA SALUD GUNDIN MARÍÑO	---	---	16,00	96,00	80,00	---
6	4	24	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CARMEN BALLESTEROS GUNDIN (25%)	---	---	12,00	72,00	60,00	---
						CATALINA BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						JOSÉ LUIS BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
7	3	12	Las Pedrizas	MORALEJA	Agrario	CARMEN BALLESTEROS GUNDIN (25%)	---	---	6,00	36,00	30,00	---
						CATALINA BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						JOSÉ LUIS BALLESTEROS GUNDIN (25%)						
						FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS GUNDIN (25%)						



ANUNCIO de 9 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8963. (2017081297

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 408 existente, donde la línea aérea de alta tensión "Logrosán" hace un entronque aéreo-subterráneo, a la salida de la subestación de transformación "Abertura".

Final: Barras de la subestación de transformación y reparto "Logrosán", donde actualmente se encuentra conectada la LAAT a desmontar.

Términos municipales afectados: Abertura, Alcollarín, Zorita y Logrosán.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores: Materiales: composite U 70 AB 45 P.Tipo: cadena.

Longitud línea aérea en km 33,990+0,323.

Longitud total en km: 34,313.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro de los términos municipales afectados, que se muestran en la relación de bienes y derechos del proyecto.

Finalidad: Reforma de la laa "Logrosán" de 45 kV, debido a que actualmente se encuentra realizada con apoyos de raíles y se pretende aumentar la seguridad y la capacidad de la misma.

Referencia del expediente: 10/AT-8963.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos



afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 9 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

REF.: 10/AT-8963

FINCA					AFECCIÓN						
					PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	6	70	Guijos	Abertura	Agrario	EGIDO DE ABERTURA, C.B.	3 (Ap. 6, 7 y 8)	9,72	517,35	3.104,10	2.586,75
2	6	72	Guijos	Abertura	Agrario	EGIDO DE ABERTURA, C.B.	1 (Ap. 9)	3,24	190,59	1.143,54	952,95
3	5	14	Guijos	Abertura	Agrario	EGIDO DE ABERTURA, C.B.	6 (Ap. 10, 11, 12, 13, 14 y 16)	19,44	1.211,60	7.269,60	6.058,00
4	5	61	Reyerta	Alcollarin	Agrario	MARÍA DOLORES MARTÍN JIMENEZ	1 (Ap. 15)	3,24	109,54	657,24	547,70
						ANDRÉS MARTÍN JIMENEZ					
5	5	62	Reyerta	Alcollarin	Agrario	JOSÉ ANTONIO RUIZ LÓPEZ	---	---	51,68	310,08	258,40
6	5	45	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. DIEGO REBOLLO ROLLON	---	---	13,73	82,38	68,65
7	5	46	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. FRANCISCO MARTIN MORALES	---	---	18,66	111,96	93,30
8	5	68	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. Mª MERCEDES CARRASCO MARTIN	1 (Ap. 17)	3,24	22,77	136,62	113,85
9	5	69	Reyerta	Alcollarin	Agrario	MARIA RODRIGUEZ ROMERA	---	---	24,06	144,36	120,30
10	5	70	Reyerta	Alcollarin	Agrario	MARIA RODRIGUEZ ROMERA	---	---	61,34	368,04	306,70
11	5	71	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. JULIANA PACHECO MORALES	---	---	25,14	150,84	125,70
12	5	72	Reyerta	Alcollarin	Agrario	JOSÉ ANTONIO RUIZ LÓPEZ	---	---	29,75	178,50	148,75
13	5	73	Reyerta	Alcollarin	Agrario	MARIA DOLORES MARTÍN JIMENEZ	1 (Ap. 18)	3,24	47,34	284,04	236,70
						ANDRÉS MARTÍN JIMENEZ					
14	5	74	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. IGNACIO JIMENEZ ROSTRO	---	---	30,62	183,72	153,10
15	5	75	Reyerta	Alcollarin	Agrario	ALFONSO ELENA FERNÁNDEZ	---	---	37,29	223,74	186,45
16	5	76	Reyerta	Alcollarin	Agrario	ALFONSO ELENA FERNÁNDEZ	1 (Ap. 19)	3,24	291,09	1.746,54	1.455,45
17	5	77	Reyerta	Alcollarin	Agrario	JUAN MASA DIAZ	1 (Ap. 20)	3,24	143,76	862,56	718,80
18	5	78	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. PEDRO GIL SÁNCHEZ	1 (Ap. 21)	3,24	167,68	1.006,08	838,40
19	5	79	Reyerta	Alcollarin	Agrario	SANTIAGO PARRAS CASTUERA			58,20	349,20	291,00
20	5	80	Reyerta	Alcollarin	Agrario	Mª REMEDIOS PACHECO SÁNCHEZ	1 (Ap. 22)	3,24	57,19	343,14	285,95
						FRANCISCO PACHECO SÁNCHEZ					
						MANUEL PACHECO SÁNCHEZ					
21	5	24	Reyerta	Alcollarin	Agrario	HDOS. JULIANA PACHECO MORALES			35,59	213,54	177,95



22	5	23	Reyerta	Alcollarín	Agrario	SANTIAGO PARRAS CASTUERA	1 (Ap. 23)	3,24	97,76	586,56	488,80
23	5	122	Reyerta	Alcollarín	Agrario	PEDRO RODRIGUEZ RUBIO	1 (Ap. 24)	3,24	50,09	300,54	250,45
24	5	123	Reyerta	Alcollarín	Agrario	DIONISIA PACHECO CARRASCO	---	---	16,50	99,00	82,50
25	5	124	Reyerta	Alcollarín	Agrario	HDOS. M ^a FRANCISCA RODRIGUEZ MORALES	---	---	18,56	111,36	92,80
26	5	125	Reyerta	Alcollarín	Agrario	LAURA SERRANO DIAZ	---	---	44,17	265,02	220,85
						ANDRÉS GIL SERRANO					
						PEDRO GIL SERRANO					
27	5	126	Reyerta	Alcollarín	Agrario	JOSÉ LUIS GÓMEZ IZQUIERDO	1 (Ap. 25)	3,24	145,98	875,88	729,90
28	5	128	Reyerta	Alcollarín	Agrario	JOSEFA FABIAN CALZAS	1 (Ap. 26)	3,24	45,37	272,22	226,85
29	4	166	Camino Trujillo	Alcollarín	Agrario	HDOS. ALVARO DIAZ SÁNCHEZ	1 (Ap. 29)	3,24	13,71	82,26	68,55
30	4	177	Cuesta	Alcollarín	Agrario	CATALINA PEREZ CORTES	---	---	8,23	49,38	41,15
31	4	108	Cuesta	Alcollarín	Agrario	JULIAN GÓMEZ IZQUIERDO	---	---	54,62	327,72	273,10
32	4	109	Cuesta	Alcollarín	Agrario	MANUEL IZQUIERDO MATILLA	---	---	13,51	81,06	67,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	Agrario	DOLORES GASP PARADOS	---	---	24,71	148,26	123,55
						LORENZA GASP PARADOS					
						HDOS. JOSÉ M ^a GASP PARADOS					
						MARIA GASP PARADOS					
34	4	117	Cuesta	Alcollarín	Agrario	JULIAN GÓMEZ IZQUIERDO	---	---	7,28	43,68	36,40
						JACINTA IZQUIERDO PÉREZ					
35	4	119	Cuesta	Alcollarín	Agrario	HDOS. AGUSTÍN IZQUIERDO BRAVO	---	---	26,69	160,14	133,45
36	4	118	Cuesta	Alcollarín	Agrario	MANUEL URBINA PEÑA	---	---	14,37	86,22	71,85
37	4	129	Cuesta	Alcollarín	Agrario	HDOS. CELESTINO ESCRIBANO SANJUAN	1 (Ap. 30)	3,24	52,93	317,58	264,65
38	4	128	Cuesta	Alcollarín	Agrario	M ^a REMEDIOS PACHECO SÁNCHEZ	---	---	64,22	385,32	321,10
						FRANCISCO PACHECO SÁNCHEZ					
						MANUEL PACHECO SÁNCHEZ					
39	4	161	Cerro San Gregorio	Alcollarín	Agrario	ANTONIA ENCARNACIÓN GÓMEZ	---	---	16,80	100,80	84,00
40	4	155	Cerro San Gregorio	Alcollarín	Agrario	JOSÉ PINO MARTÍN	1 (Ap. 31)	3,24	72,46	434,76	362,30
41	4	145	Cerro San Gregorio	Alcollarín	Agrario	JOSÉ PALOMINO RODRIGUEZ	---	---	21,56	129,36	107,80
						HDOS. FRANCISCO PALOMINO RODRIGUEZ					
42	4	147	Cerro San Gregorio	Alcollarín	Agrario	OTILIA SÁNCHEZ BOGAJO	---	---	90,42	542,52	452,10
43	4	146	Cerro San Gregorio	Alcollarín	Agrario	ANTONIA MARTIN IZQUIERDO	---	---	1,00	6,00	5,00
44	4	9	Cercon	Alcollarín	Agrario	ANTONIO BABIANO MUÑOZ	2 (Ap. 32 y 33)	6,48	376,90	2.261,40	1.884,50
						M ^a ÁNGELES RIVAS LEDESMA					



45	4	6	Minas Abajo	Alcollarín	Agrario	ANTONIO BABIANO MUÑOZ	4 (Ap. 34, 35, 36 y 37)	12,96	636,89	3.821,34	3.184,45
						Mª ÁNGELES RIVAS LEDESMA					
46	4	5	Minas Arriba	Alcollarín	Agrario	AURELIANA FERNÁNDEZ RUIZ	3 (Ap. 38, 39 y 40)	9,72	566,06	3.396,36	2.830,30
47	4	4	Minas Arriba	Alcollarín	Agrario	FRANCISCO ALBA FERRERA	2 (Ap. 41 y 42)	6,48	277,83	1.666,98	1.389,15
48	3	105	El Estanque	Zorita	Agrario	Mª MERCEDES CANO CARBONELL	1 (Ap. 58)	3,24	154,44	926,64	772,20
						Mª ROSARIO CANO CARBONELL					
						Mª DOLORES CANO CARBONELL					
						ELENA CANO CARBONELL					
49	3	106	El Estanque	Zorita	Agrario	SILVIA COTRINA FERNÁNDEZ	---	---	44,40	266,40	222,00
						JOSÉ CARLOS COTRINA FERNÁNDEZ					
50	3	107	El Estanque	Zorita	Agrario	HDOS. EDUARDO RODRIGUEZ RUBIO	---	---	45,19	271,14	225,95
51	3	108	El Estanque	Zorita	Agrario	ANA PIZARRO JIMENEZ	1 (Ap. 59)	3,24	28,72	172,32	143,60
52	3	109	El Estanque	Zorita	Agrario	PROVIDENCIA URBINA CANCHO	---	---	59,80	358,80	299,00
53	3	112	El Estanque	Zorita	Agrario	JOSEFA GÓMEZ RODRIGUEZ	---	---	12,58	75,48	62,90
54	3	111	El Estanque	Zorita	Agrario	HDOS. FRANCISCO GÓMEZ RODRIGUEZ	1 (Ap. 60)	3,24	91,27	547,62	456,35
55	3	313	Calle Puerto	Zorita	Agrario	JULIAN GÓMEZ RODRIGUEZ			105,34	632,04	526,70
56	3	314	Calle Puerto	Zorita	Agrario	JOSÉ COSTA SÁNCHEZ	1 (Ap. 61)	3,24	29,57	177,42	147,85
						LUCIA MUÑOZ CARBALLO					
57	3	311	Bocedas	Zorita	Agrario	JUAN ANDRÉS CANCHO BORBALLO	---	---	125,16	750,96	625,80
58	3	312	Bocedas	Zorita	Agrario	HDOS. PEDRO CANCHO BERNAL	---	---	81,19	487,14	405,95
59	3	323	Bocedas	Zorita	Agrario	JUAN PEREZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 62)	3,24	94,12	564,72	470,60
60	3	305	Bocedas	Zorita	Agrario	JUAN PEREZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 63)	3,24	89,24	535,44	446,20
61	3	304	Bocedas	Zorita	Agrario	HDOS. MANUEL URBINA GIL	---	---	4,39	26,34	21,95
62	3	324	Plaza	Zorita	Agrario	HDOS. HERMENEGILDO JIMENEZ MARTINEZ	---	---	3,60	21,60	18,00
63	2	336	Ctra. Trujillo	Zorita	Agrario	ALFONSO CHICO FUENTES	---	---	86,83	520,98	434,15
64	2	334	Olivar Romero	Zorita	Agrario	JUAN GONZALEZ CIUDAD	1 (Ap. 64)	3,24	60,89	365,34	304,45
65	2	329	Olivar Romero	Zorita	Agrario	ALFONSO PINO MARTIN	2 (Ap. 65 y 66)	6,48	276,56	1.659,36	1.382,80
66	2	415	Olivar Romero	Zorita	Agrario	Mª ISABEL PINO RIVERA	---	---	69,66	417,96	348,30
67	2	410	Olivar Romero	Zorita	Agrario	ALFONSO PINO MARTIN	---	---	9,47	56,82	47,35
68	2	330	Aguas Viejas	Zorita	Agrario	RODRIGO BELLO PIZARRO	---	---	196,68	1.180,08	983,40
69	2	328	Aguas Viejas	Zorita	Agrario	Mª ISABEL CANCHO GOMEZ	1 (Ap. 67)	3,24	7,48	44,88	37,40
70	2	308	Aguas Viejas	Zorita	Agrario	HDOS. ANDRES CIUDAD CUACOS	1 (Ap. 68)	3,24	211,17	1.267,02	1.055,85
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	Agrario	FULGENCIO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75

						DIEGO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ						
						VICTORIANA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ						
						PEDRO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ						
						ÁNGEL RODRIGUEZ FERNÁNDEZ						
72	2	256	Cañada	Zorita	Agrario	HDOS. DOMINGO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ HDOS. Mª TERESA RODRIGUEZ RUBIO	1 (Ap. 70)	3,24	252,82	1.516,92	1.264,10	
73	2	254	Camino Romero	Zorita	Agrario	PABLO BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ. ROSA REDONDO FERNÁNDEZ.	1 (Ap. 71)	3,24	155,02	930,12	775,10	
74	2	245	Camino Romero	Zorita	Agrario	PABLO BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ. ROSA REDONDO FERNÁNDEZ.	1 (Ap. 72)	3,24	87,25	523,50	436,25	
75	2	194	Vereda Romero	Zorita	Agrario	PABLO BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ. ROSA REDONDO FERNÁNDEZ.	---	---	130,57	783,42	652,85	
76	2	191	Vereda Romero	Zorita	Agrario	Mª CATALINA JIMENEZ MARTIN	1 (Ap. 73)	3,24	150,17	901,02	750,85	
77	2	190	Vereda Romero	Zorita	Agrario	ANTONIA BARBARA JIMENEZ FUENTES	1 (Ap. 74)	3,24	129,54	777,24	647,70	
78	2	195	Vereda Romero	Zorita	Agrario	HDOS. ANTONIO CHAMORRO RODRIGUEZ	---	---	95,19	571,14	475,95	
79	2	196	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	HDOS. JUAN SERRANO RUBIO	---	---	22,12	132,72	110,60	
80	2	197	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI	1 (Ap. 75)	3,24	18,05	108,30	90,25	
81	2	198	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	MARÍA VALDÉS GONZALEZ	---	---	22,95	137,70	114,75	
82	2	199	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	HDOS. SIMÓN PADILLA RIVERA	---	---	22,64	135,84	113,20	
83	2	202	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	ANA FUENTES FUENTES	---	---	5,16	30,96	25,80	
84	2	187	Prado del Caballo	Zorita	Agrario	HDOS. SIMÓN PADILLA RIVERA	---	---	54,17	325,02	270,85	
85	2	189	Maribela	Zorita	Agrario	DOMINGA BELTRÁN SANSEGUNDO	---	---	9,21	55,26	46,05	
86	2	188	Maribela	Zorita	Agrario	FERNANDO CIUDAD CUACOS	1 (Ap. 76)	3,24	61,40	368,40	307,00	
87	1	60	Maribela Arriba	Zorita	Agrario	HDOS. ANDRES CIUDAD CUACOS HDOS. ISABEL O CIRILO GIL GALÁN	4 (Ap. 77, 78, 79 y 80)	12,96	841,42	5.048,52	4.207,10	
88	1	61	Maribela Convento	Zorita	Agrario	FUNDAC. BENÉFICA PARTIC. GUILLÉN CANO BOTE	4 (Ap. 81, 82, 83 y 84)	12,96	672,96	4.037,76	3.364,80	
89	1	62	Maribela Convento	Zorita	Agrario	FUNDAC. BENÉFICA PARTIC. GUILLÉN CANO BOTE	3 (Ap. 85, 86 y 87)	9,72	614,65	3.687,90	3.073,25	
90	1	64	Bodeguilla	Zorita	Agrario	PEDRO SERRANO GRANDE	1 (Ap. 88)	3,24	282,43	1.694,58	1.412,15	
91	9	15	Bodeguilla	Zorita	Agrario	PURIFICACIÓN GIL BLÁZQUEZ	1 (Ap. 89)	3,24	202,98	1.217,88	1.014,90	
92	9	16	Corralalto Arriba	Zorita	Agrario	ISABEL GARCIA MIGUEL ROMERO	4 (Ap. 90, 91, 92 y 93)	12,96	602,76	3.616,56	3.013,80	
93	9	17	Corralalto Arriba	Zorita	Agrario	ISABEL GARCIA MIGUEL ROMERO	6 (Ap. 94, 95, 96, 97, 98 y 99)	19,44	1.137,37	6.824,22	5.686,85	



94	9	18	Majada Caliente	Zorita	Agrario	HDOS. M ^a PILAR BARDAJI CANO	4 (Ap. 100, 101, 102 y 103)	12,96	705,77	4.234,62	3.528,85
95	1	67	Majada Caliente	Zorita	Agrario	HDOS. M ^a PILAR BARDAJI CANO	3 (Ap. 104, 105 y 106)	9,72	594,41	3.566,46	2.972,05
96	27	2	El Cañejal	Logrosán	Agrario	ENRIQUE SANTIAGO PEÑA	4 (Ap. 122, 123, 124 y 125)	12,96	793,13	4.758,78	3.965,65
97	27	13	El Cañejal	Logrosán	Agrario	ENRIQUE SANTIAGO PEÑA	---	---	98,22	589,32	491,10
98	27	4	El Cañejal	Logrosán	Agrario	EL CHORRITO, S.L.	3 (Ap. 126, 127 y 128)	9,72	465,83	2.794,98	2.329,15
99	27	11	El Cañejal	Logrosán	Agrario	EL CHORRITO, S.L.	1 (Ap. 129)	3,24	209,54	1.257,24	1.047,70
100	27	12	El Cañejal	Logrosán	Agrario	EL CHORRITO, S.L.	2 (Ap. 130 y 131)	6,48	319,97	1.919,82	1.599,85
101	27	6	Navacebrera	Logrosán	Agrario	HORMIEXSA HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.L.	2 (Ap. 132 y 181)	6,48	251,14	1.506,84	1.255,70
102	27	14	Navacebrera	Logrosán	Agrario	M ^a ISABEL RUIZ GONZALEZ	6 (Ap. 133, 134, 135, 136, 137 y 138)	19,44	1.052,47	6.314,82	5.262,35
103	28	1	El Potrón	Logrosán	Agrario	M ^a ISABEL RUIZ GONZALEZ	1 (Ap. 139)	3,24	283,96	1.703,76	1.419,80
104	28	22	Navacebrera	Logrosán	Agrario	VICTORIA PAZ CASATEJADA	---	---	31,97	191,82	159,85
105	28	19	Navacebrera	Logrosán	Agrario	HDOS. ANTONIO CIUDAD LORO	3 (Ap. 140, 141 y 142)	9,72	423,91	2.543,46	2.119,55
106	28	44	Navacebrera	Logrosán	Agrario	HDOS. ANTONIO CIUDAD LORO	---	---	88,55	531,30	442,75
107	28	17	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ALFONSO MORA PEÑA	1 (Ap. 143)	3,24	213,18	1.279,08	1.065,90
						M ^a GUADALUPE MORA PEÑA					
108	28	16	Navacebrera	Logrosán	Agrario	MARÍA ESTEBAN MORENO	---	---	1,29	7,74	6,45
109	28	26	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ALFONSO MORA PEÑA	1 (Ap. 144)	3,24	30,37	182,22	151,85
						M ^a GUADALUPE MORA PEÑA					
110	28	15	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ALFONSO MORA PEÑA	1 (Ap. 145)	3,24	264,35	1.586,10	1.321,75
						M ^a GUADALUPE MORA PEÑA					
111	28	14	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ABELINO GIL QUIROS	1 (Ap. 146)	3,24	166,96	1.001,76	834,80
112	28	21	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ABELINO GIL QUIROS	1 (Ap. 147)	3,24	87,23	523,38	436,15
113	28	13	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ALFONSO MORA PEÑA	---	---	1,00	6,00	5,00
						M ^a GUADALUPE MORA PEÑA					
114	28	27	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ALFONSO MORA PEÑA	4 (Ap. 148, 149, 150 y 151)	12,96	718,62	4.311,72	3.593,10
						M ^a GUADALUPE MORA PEÑA					
115	28	28	Navacebrera	Logrosán	Agrario	PAULA CALZADA GIL	---	---	59,29	355,74	296,45
116	28	29	Navacebrera	Logrosán	Agrario	ROSA MARÍA ESTEBAN MORENO	---	---	110,96	665,76	554,80
117	28	30	Navacebrera	Logrosán	Agrario	PAULA CALZADA GIL	2 (Ap. 152 y 153)	6,48	209,36	1.256,16	1.046,80
118	29	54	Navacebrera	Logrosán	Agrario	PAULA CALZADA GIL	2 (Ap. 154 y 155)	6,48	403,13	2.418,78	2.015,65



119	29	56	La Marina	Logrosán	Agrario	M ^a CRISTINA PEÑA CONTRERAS	2 (Ap. 156 y 157)	6,48	296,42	1.778,52	1.482,10
120	29	58	La Marina	Logrosán	Agrario	M ^a CRISTINA PEÑA CONTRERAS	2 (Ap. 158 y 159)	6,48	310,18	1.861,08	1.550,90
121	41	70	La Marina	Logrosán	Agrario	UBALDO PEÑA PEÑA	---	---	117,65	705,90	588,25
						M ^a DEL CARMEN MANZANO ARANDA					
122	41	69	La Marina	Logrosán	Agrario	UBALDO PEÑA PEÑA	4 (Ap. 160, 161, 162 y 163)	12,96	778,48	4.670,88	3.892,40
123	41	218	Canal Trásvase a Canal Dehesa	Logrosán	Agrario	MARIA GIL CALLES	---	---	3,00	18,00	15,00
124	41	217	Canal Trásvase a Canal Dehesa	Logrosán	Agrario	MANUEL GIL CALLES	1 (Ap. 164)	3,24	165,63	993,78	828,15
125	41	219	Canal Trásvase a Canal Dehesa	Logrosán	Agrario	MARIA GIL CALLES	2 (Ap. 165 y 166)	6,48	684,17	4.105,02	3.420,85
126	41	294	Cerralbo	Logrosán	Agrario	HDOS. DIEGO FERNÁNDEZ VILLA	---	---	39,29	235,74	196,45
127	41	284	Cerralbo	Logrosán	Agrario	HDOS. JOSÉ MANRIQUE SIERRA	1 (Ap. 180)	3,24	8,16	48,96	40,80



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo turístico. Situación: parcela 398 del polígono 4. Promotor: D. Juan Duarte Sánchez, en Nuñomoral. (2017081133)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo turístico. Situación: parcela 398 (Ref.^a cat. 10138A004003980000BZ) del polígono 4. Promotor: D. Juan Duarte Sánchez, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 129 del polígono 47. Promotor: D. Mariano Díaz Blanco, en Fregenal de la Sierra. (2017081138)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 129 (Ref.^a cat. 06050A047001290000JM) del polígono 47. Promotor: D. Mariano Díaz Blanco, en Fregenal de la Sierra.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, PA El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Un servidor y una consola para el Proyecto Jara del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052502/17/PA. (2017081282)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Dirección General del Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Telefax: 924 382754.
 - 5. Persona de contacto:
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I.
Teléfono: 924 382612.
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II.
Teléfono: 924 382597.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117052502/17/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un servidor y una consola para el Proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2. 06800, Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Máximo un mes, según lo establecido en el punto 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48821000-9 Servidores de red; 30231200-9: Consolas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: El precio, según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

187.000,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

226.270 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, si el empresario hubiese presentado una oferta anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura; si este último día coincidiese con día inhábil se pasará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): No procede.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

Mérida, 29 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS. Por ausencia (Resolución de 5 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se asignan funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. DOE n.º 152): El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tres servidores para SAP Asistencial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052503/17/PA. (2017081288)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Telefax: 924 382754.
 - 5. Persona de contacto:
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es



7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/99/1117052503/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de tres servidores para SAP Asistencial del Servicio Extremeño de Salud.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2. 06800, Mérida (Badajoz).

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Máximo un mes, según lo establecido en el punto 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48821000-9 Servidores de red.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: El precio, según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

162.000,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

196.020 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).



Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, si el empresario hubiese presentado una oferta anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura; si este último día coincidiese con día inhábil se pasará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): No procede.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

Mérida, 29 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS. Por ausencia (Resolución de 5 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se asignan funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. DOE n.º 152): El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es